

300608

7
ceg



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Incorporada a la U. N. A. M.

FUSION DE SOCIEDADES

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A

PEDRO LUIS CASTRO CASAL

MEXICO, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
Introducción	1
Capítulo I. Personas físicas y morales	
1.1 Concepto de persona	6
1.2 Personas Físicas	7
1.2.1 Atributos	7
1.3 Personas Morales	12
1.3.1 Atributos	12
1.4 Clasificación de las Sociedades Mercantiles	14
1.4.1 Sociedades de personas	14
1.4.2 Sociedades de capitales	15
1.4.3 Sociedades mixtas	16
1.5 Sociedades y asociaciones civiles	17
1.5.1 Sociedades Civiles	17
1.5.2 Asociaciones Civiles	17
1.5.3 Diferencias entre sociedades civiles y mercantiles	17
1.6 Sociedades Mercantiles	18
1.6.1 Sociedad en Nombre Colectivo	19
1.6.2 Sociedad en Comandita Simple	21
1.6.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada	24
1.6.4 Sociedad en Comandita por Acciones	25

	Pág.
1.7 Antecedentes históricos de las sociedades mercantiles	26
1.8 Antecedentes de las sociedades mercantiles en México	31
Capítulo II. Sociedad Anónima	
2.1 Antecedentes históricos de la S.A.	33
2.2 Antecedentes históricos de la S.A. en México	35
2.3 Constitución de la S.A.	36
2.3.1 Generales	36
2.3.2 Constitución por suscripción pública	36
2.3.3 Constitución por fundación simultánea	40
2.3.4 Requisitos para la constitución de la S.A.	40
2.4 Administración de la sociedad	41
2.4.1 El Consejo de Administración	41
2.4.2 Actuación del Consejo de Administración	45
2.4.3 Responsabilidad de los Administradores	45
2.5 Vigilancia de la sociedad	47
2.5.1. El Organo de Vigilancia	47
2.5.2 Responsabilidad de los Comisarios	50
2.6 La Asamblea de Accionistas	52
2.6.1 Asambleas de Accionistas	52
2.6.2 Clasificación de las Asambleas	53
2.6.3 Funcionamiento de las Asambleas	56
2.7 Sociedades de Capital Variable	61

Capítulo III. Fusión

3.1	Definiciones de Fusión	64
3.2	Necesidad de la existencia de la fusión	65
3.3	Objetivos de la fusión	67
3.4	Características de la fusión	69
3.5	Ventajas	70
3.6	Desventajas	73
3.7	Clasificación de las fusiones	73
3.8	Naturaleza jurídica de la fusión	75
3.9	Aspecto fiscal de la fusión	76
3.10	Diferencias entre fusión y adquisición	77
3.11	Aspecto legal de la fusión	78
3.11.1	Acuerdo de fusión	78
3.11.2	Negociaciones	83
3.11.3	Efectos de la fusión	85
3.12	Disposiciones referentes a la fusión según la ley del I.V.A.	87
3.13	Disposiciones referentes a la fusión según el Código Fiscal	88
3.14	Disposiciones referentes a la fusión según la ley del I.S.R.	88
3.15	Disposiciones referentes a la fusión según la Ley General de Sociedades Mercantiles	92
3.16	Situación actual de las fusiones	94
3.17	Métodos para impedir las fusiones	100
3.18	Participación del Contador Público en las fusiones	100
3.19	Aspecto contable de la fusión	101
	Caso Práctico de Fusión Pura	
	Caso Práctico de Fusión por Absorción	
	Conclusiones	161
	Bibliografía	163

INTRODUCCION

Este trabajo se desarrolló con objeto de investigar el tema de las fusiones, por considerarlo de interés y de actualidad, ya que dentro del panorama económico se presenta cada vez -- más difícil la supervivencia de las empresas, debido a la -- competencia. En este caso las fusiones toman importancia co mo medio de crecimiento en la vida de las empresas.

Este trabajo se resolvió mediante investigación bibliográfica de libros referentes al tema, tesis y leyes aplicables.

En el primer capítulo se presenta un análisis de las -- personas físicas y morales, en el cual se indican las características que les son propias, a su vez se señalan los diferentes entes que se consideran personas morales lo mismo que sus funciones.

También se hace referencia al marco histórico que envuelve a las sociedades mercantiles.

En el segundo capítulo se hace un estudio más concreto relativo a la sociedad anónima en el que después de establecerse los antecedentes históricos en los que surge y se desenvuelve la S.A., se presenta la forma como se constituye e

inicia sus operaciones la S.A., se definen los órganos principales que la forman y las funciones que éstos cumplen dentro de la sociedad anónima.

Enseguida se hace alusión a las sociedades de capital variable.

En el tercer capítulo se trata lo relativo a la fusión, que comprende los objetivos de ésta, sus características, -- las ventajas y desventajas que presenta en su manejo, los tipos de fusiones que existen, la situación legal y la situación contable que implica la fusión, los efectos que produce la fusión tanto a la empresa como a terceros. También se -- presentan las normas que rigen su comportamiento de acuerdo a las leyes en vigor, así como la participación del Contador Público en las fusiones, lo cual es de gran interés para los sujetos involucrados en esta decisión.

Finalmente se presentan dos casos prácticos de fusiones.

El primer caso práctico trata de una fusión pura. El -- segundo caso práctico trata de una fusión por absorción de -- varias empresas hecha por otra entidad.

El trabajo termina al manifestarse las conclusiones del autor y la bibliografía consultada.

I SEMINARIO DE LA INVESTIGACION REALIZADA

a) Elección del tema

El tema elegido es de interés personal.

El tema en cuestión está poco tratado.

b) Tipo de investigación

La investigación es bibliográfica, es decir, se recurre a la consulta de libros, revistas, tesis, leyes, etc.

c) Objetivos

Mediante la realización del presente seminario de investigación se pretende aumentar los conocimientos profesionales del alumno que la realiza.

Se escogió el tema de la fusión por ser de gran interés personal, debido a que en la situación actual que vive la empresa, se recurre cada vez más a la fusión como medio de expansión de las empresas.

d) Hipótesis

Se pretende demostrar que las fusiones de las empresas - permiten un mejor financiamiento que redunda en la situación económica de las empresas en cuestión.

e) Límites

Únicamente se trata sobre la fusión de sociedades anónimas.

No es posible aplicar los distintos tipos de fusión a todas las empresas.

Muchos aspectos a considerar son cualitativos, siendo más difícil su identificación y aplicación.

f) Tiempo y lugares de trabajo.

Trabajo a realizar en seis meses.

El presente trabajo es aplicable en empresas mercantiles medianas o grandes.

Trabajo a realizarse en bibliotecas, lo mismo que en el sitio de estudio.

Capítulo I. Personas Físicas y Morales

Antes de iniciar el estudio de las sociedades, es preciso - identificar a las entidades que desarrollan las actividades-económicas de nuestro tiempo, para así, comprender mejor el-entorno de la empresa actual.

Las entidades son "unidades económicas formadas por re- cursos humanos, materiales y capital, coordinados por una au- toridad que toma decisiones para el cumplimiento de los fi- nes para los cuales se crearon". (1)

De hecho las entidades existen en todos los ámbitos y cu- bren todos los campos de la actividad humana.

Las entidades pueden tener personalidad jurídica propia, o en el caso contrario, no tenerla.

Las entidades con personalidad jurídica propia están su- jetas a derechos y obligaciones, clasificándose en personas- físicas y morales.

Las entidades sin personalidad jurídica propia integran-

1) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Principios de - Contabilidad, A2 Entidad, Informaciones técnicas, S. A., - México D.F., 1979, p.c.1, p.t.6.

una unidad económica común, pero ejercen sus derechos y cumplen sus obligaciones de manera individual; en este caso se encuentran las consolidadas y los fideicomisos.

A continuación se presenta la clasificación de las entidades:

Personas físicas		Nación, Estados, Municipios, Organismos descentralizados, Empresas de participación estatal al 100%.
	Públicas	
		Empresas de participación estatal a menos del 100% y de particulares.
Personas Morales	Mixtas	
	Privadas	Personas morales o sociedades.

1.1. Concepto de Persona

El concepto de la persona según el Derecho, es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones. La persona física es el ser humano considerado individualmente de manera jurídica.

La persona moral es la colectividad organizada de personas a la que el Estado le reconoce carácter individual y distinto de quienes la componen y la consecución de un fin social durable.

1.2. Personas físicas

Los elementos esenciales que comprueban la existencia del ser humano son el cuerpo y la vida humana.

La simple existencia del ser humano basta para tener la personalidad jurídica. La calidad de ser sujeto de derechos y obligaciones se adquiere con la concepción y se pierde con la muerte. Con esto se comprende que la Ley dota personalidad al individuo desde el momento de su nacimiento hasta su muerte.

1.2.1. Atributos de las personas físicas

Los atributos son las cualidades o caracteres propios de la persona en su vida en sociedad. Para la Ley los atributos son los siguientes: Nombre, domicilio, nacionalidad, estado civil, patrimonio y capacidad.

Nombre es la identificación que describe e individualiza al ser humano por medio del apellido, que identifica a la familia. El nombre propio es impuesto por voluntad de los padres y distingue al individuo dentro de su familia.

Los títulos nobiliarios; considerados como privilegios concedidos por la realeza en algunos países, no tienen en México aplicación, ni validez legal.

El nombre es un derecho subjetivo y tiene una naturaleza jurídica tal, que es una medida de orden y prueba de iden

tividad. El nombre es un interés jurídico protegido porque cumple los fines e intereses personales del individuo.

Cabe mencionar que en las personas físicas el apellido se atribuye de diversas maneras: por filiación legítima, filiación adoptiva, filiación legitimada y filiación adquirida.

La filiación legítima consiste en la atribución del apellido del padre al hijo por la ley y la costumbre.

La filiación adoptiva es la atribución del apellido del adoptante al hijo adoptado.

La filiación legitimada consiste en que el hijo ilegítimo lleve el apellido de la persona que solicita su legitimación.

La filiación adquirida es aquella por la que el juez -- del Registro Civil impone nombres a los hijos ilegítimos o no reconocidos.

Domicilio

Es el lugar donde una persona reside habitualmente, en su defecto es el lugar donde se encuentre el principal asiento de sus negocios.

"Domicilio legal es el lugar donde la ley fija residencia para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones". (2) Domicilio legal se presenta por ejemplo -

²⁾ De Pina Vara, Rafael, Elementos de Derecho Civil Mexicano, Editorial Porrúa, México, D.F., 1975, p. c. 213, p. t. 404.

en los militares en servicio activo en el lugar en donde están destinados.

Domicilio convencional es el que se señala para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Domicilio voluntario es el que adopta una persona por su libre decisión.

Según la Constitución todos los individuos pueden mudar su residencia sin necesidad de pasaporte o carta de seguridad.

Nacionalidad

La nacionalidad es la relación jurídica entre el individuo y el Estado.

Existen dos maneras de adquirir la nacionalidad; por nacimiento u origen y por naturalización.

Son mexicanos por nacimiento: 1.- Las personas que nazcan en el territorio mexicano.

2- Las personas que nazcan en el extranjero, siendo hijos de padre mexicano, o de madre mexicana y padre desconocido, o por el nacimiento en naves mexicanas.

Son mexicanos por naturalización: Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización.

La mujer extranjera que se case con un mexicano y se es tablezca en México.

Todas las personas, lo mismo que las empresas tienen -- una nacionalidad. Los extranjeros pueden realizar negocios en México solicitando permisos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y no solicitar la protección de sus gobiernos.

Estado Civil

"Es el conjunto de cualidades que la ley toma en consideración a los individuos para atribuirles efectos jurídicos". (3)

Mediante el estado civil se determinan los derechos y obligaciones de los individuos en relación a la sociedad.

El estado civil comprende la calidad de hijo, padre, es poso, casado, etc.

El parentesco es la primera fuente del estado civil por que crea una relación entre el individuo y sus antecesores. Otra fuente del estado civil es el matrimonio ya que produce consecuencias en cuanto a las obligaciones y derechos entre los consortes.

El Registro Civil es un servicio público que comprueba y maneja todo lo relacionado con el estado civil de las personas.

3) Flores Gómez González, Fernando, Carvajal Moreno, Gustavo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa, - México D.F., 1977, p. c. 258 p. t. 333.

El divorcio es fuente del estado civil por originar limitaciones a la capacidad de quienes lo sufren.

Capacidad

Puede afirmarse que la capacidad es la calidad de ser - sujeto regido por la ley.

La capacidad se divide en capacidad de goce y de ejercicio. Capacidad de goce es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones. Todas las personas físicas la tienen.

Capacidad de ejercicio es la posibilidad de hacer valer directamente los derechos y de contraer y cumplir las obligaciones. Los menores de 18 años, los enfermos mentales, los ebrios y toxicómanos, así como los sentenciados por la autoridad judicial no pueden hacer uso de la capacidad de ejercicio. Se entiende que las personas incapacitadas tienen tutores que pueden obrar por ellos.

Patrimonio

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que - sean susceptibles de valuarse en dinero. Sus elementos son el Activo y el Pasivo. El activo se integra con bienes y derechos y el Pasivo por deudas y obligaciones. El resultado de esta diferencia es el haber social.

1.3. Personas morales

Persona moral es la unidad que resulta del convenio entre personas físicas que la integran para el cumplimiento de un fin social que el Estado reconoce.

Son personas morales según el Código Civil:

- 1- La Nación, los Estados y Municipios.
- 2- Las sociedades civiles y mercantiles.
- 3- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- 4- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y - - otras que tengan fines políticos, científicos, sociales, artísticos, etc. reconocidos por la ley.

Las personas morales se constituyen para el cumplimiento de fines que el hombre, por su actividad individual, no puede realizar satisfactoriamente y en la inclinación que -- siente de agruparse con sus semejantes.

La persona moral surge como consecuencia de hechos histórico-sociales y por la voluntad del hombre.

1.3.1. Atributos de las personas morales

Los atributos de las personas morales son: Nombre, domicilio y patrimonio.

Nombre es la denominación o razón social del ente. La denominación social consiste en la manera de identificar a la sociedad sin utilizar los apellidos de los socios que la-

integran; aplicándose esta modalidad en sociedades de capitales, por ejemplo la sociedad anónima.

La razón social consiste en la designación de los apellidos de los socios de una sociedad y agregando las palabras "y compañía", o similares, aplicándose la razón social en las sociedades de personas, por ejemplo la sociedad en nombre colectivo.

Domicilio

Es el lugar donde se encuentra la administración del negocio o empresa.

Nacionalidad

Las personas morales que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y se establezcan en el país, tienen la nacionalidad mexicana.

Patrimonio

El capital o patrimonio de las personas morales se integra de diversas formas dependiendo del tipo de entidad. En sociedades mercantiles el patrimonio comprende las aportaciones de sus socios o accionistas, más el superávit o menos el déficit. En sociedades de tipo no mercantil el patrimonio se obtiene del dinero que con su actividad va generando la empresa.

1.4. Sociedades Mercantiles. Clasificación

1.4.1. De personas:

Nombre colectivo: Funcionan bajo una razón social, siendo su responsabilidad solidaria e ilimitada.

Personas extrañas a la sociedad la administran.

Los socios tienen derecho al tanto en caso de separación.

Forman fondos de reserva.

Responsabilidad limitada: Funcionan con una razón o denominación social.

Los socios sólo se responsabilizan del pago de sus aportaciones.

No tienen más de 25 socios.

Capital mínimo es \$5,000.00.

Para la cesión de partes sociales se requiere el consentimiento de todos los socios.

Las asambleas de socios tratan asuntos como: Balances, distribución de utilidades, consejo de vigilancia, nombramiento de gerentes, amortización de partes so--

ciales, modificación al capital social, -
disolución anticipada de la sociedad y -
determinación del contrato social.

1.4.2. De capitales:

Anónimas: Funcionan bajo una denominación social.

Los accionistas sólo responden por sus -
aportaciones.

Administración llevada por un consejo.

La vigilancia la llevan a cabo uno o más
comisarios.

Los accionistas celebran asambleas: Ordí
narias.

En ellas se tratan asuntos como Balances,
distribución de ganancias, nombramiento-
de consejeros y comisarios.

Extraordinarias.

En ellas se tratan asuntos como la pró--
rroga de duración de la sociedad, disolu
ción social anticipada, modificación al-
capital social, fusión, conversión, - -
transformación y otros asuntos cuya natu
raleza no sea ordinaria.

1.4.3. Mixtas

Comandita simple: Funciona bajo una razón social con los nombres de varios socios comanditados.

En ésta existen dos clases de socios:

Comanditados. Sus nombres aparecen en la razón social.

Tienen responsabilidad solidaria e ilimitada.

Generalmente son socios industriales. -- (Aportan su trabajo).

Comanditarios. Sus nombres no aparecen en la razón social.

Estos socios no pueden ser administradores ni apoderados. Se responsabilizan únicamente del pago de sus aportaciones.

Comandita por acciones: Difiere de la sociedad en comandita simple en que el capital social está representado por acciones y se rige por reglas relativas a la sociedad anónima, -- salvo sus excepciones.

1.5. Sociedades y asociaciones civiles

1.5.1. Sociedades civiles

Son las agrupaciones de personas que se unen, formando un ente con un fin común que no es lucrativo.

Este tipo de sociedad obtiene ingresos por inscripciones, cuotas, donativos, servicios, honorarios e iguales.

Tienen gastos por sueldos, honorarios, mantenimiento, etc. Como ejemplo de ellas pueden citarse los despachos de profesionales.

1.5.2. Asociaciones civiles

Cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación. Las asociaciones civiles tienen fines de beneficio a la colectividad como la investigación, cultural, artístico-social, deportivo, etc.

1.5.3. Diferencias entre las sociedades civiles y mercantiles.

Para la distinción de las sociedades civiles de las mercantiles se toman en cuenta dos criterios; el formal y el objetivo. El criterio formal establece que la distinción entre la sociedad civil y mercantil está en la forma en como -

se constituye la sociedad.

El criterio objetivo establece que la naturaleza de la sociedad determina si ésta es civil o mercantil.

1.6. Sociedades mercantiles

La sociedad mercantil es aquella que se constituye para realizar actos de comercio y su fin es la obtención de utilidades.

Las sociedades mercantiles se dividen en sociedades de personas o de capital.

En las sociedades de personas se toman en cuenta las responsabilidades de quienes participan en la constitución de la sociedad y cuyos nombres aparecen en la razón social de la sociedad. Dentro de estas sociedades están la sociedad en nombre colectivo y la comandita simple.

En este tipo de sociedad los socios tienen responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada de las actividades que realiza la sociedad.

La responsabilidad es subsidiaria "quiere decir que los acreedores sociales deberán primero tratar de hacer efectivos sus créditos en el activo patrimonial de la sociedad, y sólo podrán reclamar del socio lo no pagado".⁽⁴⁾

⁴⁾ Cervantes Ahumada, Radl, Derecho Mercantil primer curso, -- Editorial Herrero, México, D. F., 1978, p. c. 57, p. t. - 688.

"Puesto que la responsabilidad es solidaria, el socio - que pague a un acreedor de la sociedad podrá exigir de los - demás socios las cuotas que les correspondan, conforme a la - legislación civil". (5)

"Su responsabilidad es ilimitada, por lo que a ella es - tará afectado todo el activo patrimonial del socio". (6)

Sociedades de capitales

Son aquellas en que la personalidad de los socios no -- tiene relevancia para las operaciones de la sociedad. En -- ese tipo de sociedad, los nombres de los socios no figuran - en el de la sociedad".

Sociedades mixtas

Son las que tienen la combinación de sociedades de per- sonas y de capitales.

Ejemplos de estas sociedades son las de responsabilidad limitada.

1.6.1. Sociedad en nombre colectivo

La sociedad en nombre colectivo existe bajo una razón - social y en este tipo de sociedad los socios responden de ma - nera solidaria, subsidiaria e ilimitada por las operaciones-

5) Idem.

6) Ibidem.

de la sociedad.

Existen dos tipos de socios; los industriales y los capitalistas.

Los socios industriales aportan su trabajo a la sociedad y tienen derecho a recibir retribuciones para su alimentación, las cuales son fijadas por la junta de socios.

Los socios capitalistas aportan dinero para formar el capital y administrar la sociedad.

La admisión y renuncia de socios requiere el consentimiento de todos los socios.

La junta de socios es el órgano supremo de la sociedad, dirige y administra el negocio.

La escritura constitutiva es un documento oficial de la sociedad en que los socios manifiestan el reglamento que determina la fecha de las asambleas, lo mismo que la representación de socios industriales en las asambleas, ya que su tratamiento es especial.

El consejo de administración se nombra por mayoría de votos de los socios y sus decisiones se toman por mayoría. Los administradores pueden ser removibles de su puesto o inmovibles, si así lo establece la junta de socios. Si la junta de socios lo acuerda, puede haber órgano de vigilancia para regular el desempeño de los administradores de la sociedad.

1.6.2. Sociedad en comandita simple

Razón social. "Esta sociedad existe bajo una razón social componiéndose de socios comanditados que responden, en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada de las obligaciones de la sociedad y de socios comanditarios, cuya responsabilidad solamente se aplica al pago de sus aportaciones". (7)

La razón social de la comandita simple se forma con los nombres de varios socios comanditados seguidos de las palabras "y compañía" o "sociedad en comandita".

Estipulaciones a los socios

Los socios comanditarios no pueden administrar a la sociedad, sin embargo las actividades de vigilancia de los socios comanditarios no se consideran como actos de administración.

Si en la escritura social no se determina la manera de suplir al socio administrador, el socio comanditario puede administrar a la sociedad durante un mes a falta de socios comanditados. En este caso el socio comanditario sólo es responsable de lo ejecutado durante su mandato.

Los socios pueden ceder sus derechos en la empresa o admitir a nuevos socios salvo que el contrato social establez-

7) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial Porrúa, México D. F. 1985, p. c. 36, p. t. 228.

ca el consentimiento de la mayoría como requisito.

En caso de muerte de un socio, la sociedad puede continuar funcionando con sus herederos.

Los socios tienen durante los quince días posteriores a la cesión de derechos de otro socio el derecho al tanto.

Contrato social

El contrato social, puede modificarse por unanimidad de votos o por mayoría de votos, si así lo establece el contrato.

La sociedad puede ser administrada por una o más personas que pueden ser socios o extraños a la sociedad.

Administración

Los administradores de la sociedad requieren consentimiento de la mayoría de socios para delegar su puesto. La minoría de socios puede retirarse cuando la delegación recaiga en una persona extraña a la sociedad.

Los administradores deben rendir cuentas a los socios mediante informes cada seis meses como mínimo o cuando lo acuerden los socios.

Los acuerdos de los socios se toman por mayoría.

Los socios que no administran la sociedad pueden nombrar a un interventor que vigile la administración y la contabilidad de la sociedad.

El capital social de la empresa se reparte hasta después de efectuar la disolución y liquidación.

Rescisión del contrato

A un socio puede rescindirse el contrato social por diferentes causas:

- 1- Por uso de la empresa o su capital para fines propios.
- 2- Por no cumplir el pacto social o el contrato social.
- 3- Por cometer fraudes o dolos contra la sociedad.
- 4- Por quiebra o prohibición para ejercer el comercio.

A los socios comanditados se les aplica la siguiente cláusula; su responsabilidad es subsidiaria, solidaria e ilimitada. Si un socio se separa de la sociedad y su nombre continúa formando parte del de la sociedad, debe agregarse el término "sucesores".

Los socios concurren en la administración.

Las decisiones de los administradores se toman por mayoría. En caso de empate deben decidir los socios. Las decisiones urgentes y de consecuencias graves para la sociedad pueden ser resueltas por uno de los administradores si se da la ausencia de los demás administradores a la asamblea.

1.6.3. Sociedad de responsabilidad limitada

Es el tipo de sociedad mercantil que se constituye por socios que están obligados al pago de sus aportaciones sin que las partes del capital estén representadas por títulos negociables que sólo podrán transferirse cuando lo autorice la ley.

Nombre

El nombre de esta sociedad puede ser la razón o la denominación social seguida de la frase "sociedad de responsabilidad limitada" o "S. de R.L."

Socios

Puede tener como máximo 25 socios. Los socios pueden percibir intereses sobre sus aportaciones. Si los socios -desean ceder sus partes sociales, o si la sociedad desea admitir a nuevos socios es necesario el consentimiento de todos los demás socios o la aprobación de las partes que representen el 75% del capital si así lo establece el contrato social.

Las partes sociales del capital son indivisibles y conforman categorías distintas de derechos a sus tenedores.

La Asamblea de socios es el órgano de dirección de la sociedad. Su fin es el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1- Aprobar, discutir y modificar el Balance General.
- 2- Repartir las utilidades a los socios.
- 3- Nombrar y remover gerentes y órganos de vigilancia.
- 4- Modificar el contrato social.
- 5- Decidir sobre modificaciones al capital y sobre la -
disolución anticipada de la sociedad.
- 6- Exigir la ejecución de acciones legales en contra de
los órganos sociales en caso de responsabilidad.

Gerentes

Los gerentes son nombrados por la Asamblea de socios.

Vigilancia de la sociedad

Existe libertad para establecer órgano de vigilancia -
dentro de la sociedad si lo desean los socios.

1.6.4. Sociedad en comandita por acciones

Existe bajo una razón o denominación social seguida de las palabras "Sociedad en comandita por acciones" o "y compa
ña".

Existen dos categorías de socios; los socios comandita-
rios y los socios comanditados. Los socios comanditarios no
responden ante terceros de las operaciones sociales. Por lo
contrario los socios comanditados son ilimitadamente respon-
sables de las operaciones de la sociedad.

El capital social se divide en acciones, que en el caso

de los socios comanditados son nominativas. Las acciones no pueden transferirse sin el consentimiento unánime de los socios comanditados y la aprobación de dos terceras partes de los socios comanditarios.

1.7. Antecedentes históricos de las sociedades mercantiles

En el curso de la historia, el mercantilismo, que se desarrolló como consecuencia de los descubrimientos geográficos trajo cambios a la economía.

La burguesía del siglo XVIII inicia actividades comerciales individuales; posteriormente apareció el sistema empresarial, que surgió como solución para manejar entidades más complejas debido a la mayor cantidad de operaciones no sólo en la fabricación, sino también en la administración y la economía, mediante la aportación de dos factores muy importantes para su desarrollo que fueron el capital y el trabajo.

La sociedad mercantil apareció principalmente por el factor del capital, o sea, la aportación de dinero para poder pagar el trabajo del personal y obtener los materiales y equipo para operar el negocio, cumpliendo un objetivo para el cual se creó la sociedad mercantil.

El primer conocimiento que se tiene de las sociedades mercantiles es el contrato de asociación que se constituyó -

en Egipto, Babilonia, Grecia y Roma. En Roma existieron las "societatis publicanorum" cuyo objeto era la explotación de arrendamientos de impuestos y ejecución de obras públicas importantes. Existieron también las sociedades de "argentarii" para el ejercicio del comercio bancario, cuya finalidad era mercantil.

Debido al alto riesgo en el comercio marítimo, los comerciantes de ese ramo inventaron el préstamo a la gruesa y el contrato de comienda. En el primer caso el prestamista entregaba al naviero dinero o mercancías y el derecho de cobro se condicionaba a la terminación del viaje con alto interés.

La comienda apareció por vez primera en el siglo XII en Italia. El encomendante entregaba dinero al encomendatario y después de cumplido el viaje, los dos repartían las ganancias. La comienda evolucionó hasta el siglo XIII en que se convirtió en la sociedad comandita en nombre propio.

Las sociedades por acciones aparecieron por vez primera en Italia, teniendo su origen en los acreedores del Estado - que documentaban sus créditos en títulos que representaban - porciones iguales de crédito.

La sociedad anónima se creó como solución al problema - que tuvieron los países europeos del siglo XVI relativos a - la colonización de nuevas tierras.

Se estima que en la organización de molinos de Tolosa y Moissac en Francia, existió el primer antecedente de la sociedad anónima. Otro antecedente de las sociedades anónimas fue el de las compañías holandesas, inglesas, francesas, españolas y portuguesas de Indias, dedicadas a la colonización. Su capital se dividía en acciones.

Antes de que existiera una ley que autorizara a los particulares a formar sociedades, ellos mismos con deseo de formar una sociedad, acudían al Estado a solicitar autorización para la constitución de sociedades y sus estatutos.

Para 1673 existían sociedades comanditas por acciones y sociedades sin socios comanditados en que los accionistas -- eran responsables del pasivo social, caso frecuente en sociedades mineras, textiles, etc.

Con la creación de las acciones surgió la sociedad anónima en su función moderna de formadora de grandes capitales mediante la recolección de pequeñas aportaciones.

El Estado intervino en la administración de las sociedades. El derecho francés cambió de opinión y estableció que los accionistas sólo fueran responsables de su aportación, - sin embargo durante esa época se crearon muy pocas sociedades anónimas.

El Código de comercio francés sufrió nuevas reformas -- porque la creación de grandes empresas industriales y comer-

ciales exigía una forma sólida de concentración de capitales.

Durante el Segundo Imperio hubo otra vez gran crecimiento de sociedades comanditas por acciones.

La situación legal prevaleciente para las sociedades extranjeras en Francia permitió promover la libertad de las sociedades anónimas existentes, ya que la ley de 1857 permitió que se acordara por decreto a todos los países el derecho -- que esa ley concedía a las sociedades belgas establecidas en Francia, para que las sociedades francesas gozaran de libertad análoga mediante la ley de 1863 que creó la sociedad de responsabilidad limitada.

Durante el siglo XIX las sociedades anónimas tomaron el carácter de sociedades privadas.

El capitalismo moderno nació en Inglaterra en el siglo XVIII y es ahí donde se crearon las primeras grandes compañías, que sólo podían hacerlo por ordenanza del Parlamento.

Desde 1844 el registro del acto constitutivo de sociedades se consideró en Gran Bretaña la creación de una compañía en dos formas; limitada e ilimitada, siendo la limitada la que se usó por exigir menor responsabilidad de parte de los socios.

En España las sociedades anónimas fueron legisladas según el Código de Comercio de P. Sainz Andino en 1829.

En Francia la libre creación de las sociedades anónimas

de 1867 influyó en los Códigos de España 1869, Alemania 1870, Bélgica 1873 e Italia 1882.

La reforma francesa de 1867 inspiró en Bélgica la creación de una ley referente a sociedades mercantiles en 1873.- Lo mismo ocurrió en Italia en 1882.

En Alemania el Código de Comercio de 1897 tenía una reglamentación relativa a sociedades mercantiles.

En Estados Unidos la comisión de seguros y cambio ha legislado y reglamentado en materia de sociedades mercantiles.

La ley francesa del 10. de agosto de 1893 comercializó a las sociedades por acciones. Después aparecieron otras leyes que trataron sobre acciones de prioridad (1903), modificación de estatutos (1930), derecho a voto (1937), partes de fundador (1929) y obligaciones (1935).

Los decretos ley de 1935, 1937 y 1939 establecieron sanciones para legalizar el cumplimiento de las sociedades.

En Suiza, el profesor Hüber, autor del Código de Comercio de 1912, preparó junto con el Sr. Hoffman un proyecto -- que se convirtió en ley en 1936.

En Bélgica la ley de 1873 fue remplazada por otra en el año de 1913 y ésta a su vez por un decreto ley en 1934.

En la U.R.S.S. después de la revolución de 1918 se suprimieron las sociedades comerciales. En 1922 se creó una -

nueva legislación en materia de sociedades, que fue corregida en 1927.

En España el Tribunal Supremo consideró como sociedades civiles, las que teniendo un objeto comercial no se otorgaron en escritura pública y lo establecido por el Código de Comercio de 1912 a 1917.

En Alemania, una ordenanza de 1931 modificó el Código de Comercio de 1897. En 1937 una ley de nueva creación codificó el derecho de sociedades ya existente.

En Estados Unidos desde 1934 el Congreso vota leyes para dar más poderes a la Comisión de Seguros y cambios en materia mercantil.

En Italia el Código Civil de 1942 contenía disposiciones relativas a sociedades por acciones que limitaban beneficios y establecían un control muy estrecho a las sociedades mercantiles.

1.8. Antecedentes de las sociedades mercantiles en México

En el México precolombino los comerciantes tenían una consideración especial, siendo importantes tanto económica y políticamente. Los comerciantes tenían un jefe que era un funcionario importante, además contaban con tribunales especiales, donde arreglaban sus asuntos.

Con la conquista se implantó el orden existente en España. En un principio rigieron en materia mercantil las orde-

nanzas de Burgos y Sevilla y después las ordenanzas de Bilbao.

En 1854 se promulgó el primer congreso del México independiente, llamado Código de Lares en honor a Teodosio Lares, ministro de Santanna, por ser su autor. En este código se trató por vez primera a las sociedades mercantiles.

En 1855 se volvieron a establecer las ordenanzas de Bilbao y los asuntos de comercio se ventilaban en tribunales comunes.

Las constituciones de 1824 y 1857 atribuyeron libertad a los Estados de la Nación para legislar en materia de comercio.

En 1884 el Ejecutivo promulgó el Segundo Código de Comercio de México, código que fue substituido por el de 1889, cuya fuente de origen surgió en los congresos de 1882 y 1885 de España e Italia respectivamente.

Hubo en 1929 otro código, que no fue promulgado.

Actualmente en México las sociedades extranjeras toman la forma de sociedad anónima, interviniendo en forma mayoritaria en las actividades económicas del país.

Capítulo 2 Sociedad Anónima

2.1. Antecedentes históricos de la sociedad anónima

La primera noticia que se tiene del origen de las sociedades anónimas deriva de las sociedades de armadores que se integraron después de los descubrimientos geográficos de la Edad Media. Estas compañías se crearon para organizar lo referente a las colonizaciones. La primera sociedad de este tipo fue la Compañía de las Indias Orientales, fundada en Holanda en 1602, luego se fundaron la Real Compañía de la bahía de Hudson y la Compañía Inglesa de Indias Orientales durante 1612 en Inglaterra, a éstas siguieron varias empresas como la Compañía Sueca en 1615, la Compañía de Indias Occidentales de Holanda en 1621. Cabe mencionar que ésta fue -- producto de la fusión de varios armadores, sirviendo como -- auxiliar del Estado, ya que el rey de Holanda autorizó a la Compañía de Indias Occidentales al constituirse a celebrar -- contratos y alianzas con personas de sus colonias para construir fuertes, nombrar gobernadores y funcionarios, además -- de establecer servicios para el desarrollo del comercio, la aplicación de justicia y el mantenimiento de los lugares.

Parte del capital fue suscrito por los particulares y -

la otra parte perteneció al Estado.

Posteriormente a esta sociedad, siguió la fundación de la Compañía Sueca Meridional en 1626 y a ésta la constitución de la Real Compañía de Filipinas y la Compañía de Navieros de Málaga, la Compañía Marítima de Málaga; fundadas en España.

En 1649 Portugal organizó la Compañía de Comercio de Brasil.

En 1664 se creó la Compañía Danesa de las Indias Orientales y Occidentales.

En todas las empresas mencionadas el Estado participó en la constitución de las compañías y se auxilió de ellas para resolver sus asuntos.

En el siglo XIX se promulgaron leyes que autorizaron la creación de sociedades anónimas por los particulares, -- siendo la primera ley de ese tipo la de Carolina del Norte en E.U. en 1795 y siguiendo las leyes de Massachusetts en 1799, la de Nueva York en 1811, la de Connecticut en 1837, -- así como una ley inglesa en 1844 y una ley francesa en 1867, la cual fue base para la legislación en materia de sociedades en Europa y América Latina.

Con el capitalismo, las grandes empresas de E.U. se establecieron bajo el régimen de sociedad anónima.

Actualmente la sociedad anónima es la forma mercantil-

más abundante e importante en el mundo.

2.2. Antecedentes de la S.A. en México

La primera sociedad anónima constituida en México fue una - compañía de seguros marítimos, teniendo un capital de 230,000 y duración de cinco años. En 1802 se constituyó la primera - compañía de seguros, con capital de 400,000; dividido en 80 - acciones.

Después de la independencia se dieron concesiones para - explotar vías de ferrocarril, siendo éstas una especie de so - ciedad anónima.

La primera legislación relativa a sociedades anónimas - se recopiló en el Código de Lares de 1854.

En 1884 se estableció otro código para regir a las so - ciedades anónimas existentes, lo mismo que una ley especial, creada en 1889.

El Código de 1889 rigió hasta 1934, año en que surgió - la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Actualmente las sociedades anónimas existentes en Méxi - co son sociedades de control estatal, sociedades filiales de grandes empresas del extranjero, las cuales influyen mayor - mente en la economía nacional, y por último caso están las - sociedades de pequeños grupos.

2.3. Constitución de la S.A.

2.3.1. Constitución Generales

La sociedad anónima se puede constituir por fundación - simultánea; al comparecer ante notario los socios que otorgan la escritura constitutiva o en forma sucesiva por el procedimiento de suscripción pública.

La constitución sucesiva se caracteriza por las siguientes fases: Los funcionarios redactan y depositan en el Registro Público de Comercio un programa que contiene el proyecto de estatutos.

Posteriormente las suscripciones se recopilan por duplicado en ejemplares del programa, y deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor, lo mismo que el número de acciones exhibidas y suscritas, su naturaleza y valor; la forma y términos en que se obliga a pagar la primera exhibición; la determinación del valor de los bienes, cuando sean diferentes del efectivo.

2.3.2. Constitución por suscripción pública

Es el llamamiento que los socios promotores hacen al público para adherirse a una sociedad, mediante la compra de acciones de ésta; siendo los pagos de las aportaciones efectuados paulatinamente.

Los promotores o fundadores cumplen con la organización de la futura sociedad. Ellos se encargan de redactar un programa con la escritura constitutiva de la sociedad en cuestión.

Las operaciones que realicen los fundadores que sean distintas a las relacionadas con la constitución de la sociedad son nulas si no son aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

Puede establecerse participación anual en las utilidades a los fundadores sin exceder al 10%, ni por un plazo mayor a 10 años. Esta participación se conoce como bonos de fundador. Los bonos de fundador tienen datos acerca de sus poseedores y conceden derechos respecto de las utilidades, no cotizándose estos títulos dentro del capital social.

Los bonos de fundador contienen los siguientes datos:

- a) La expresión de ser bonos de fundador.
- b) Denominación, domicilio, duración, capital y fecha de constitución de la sociedad.
- c) Número del bono y la cantidad de bonos emitidos.
- d) La participación de utilidades que corresponda y el plazo en el cual debe pagarse.
- e) La firma de los administradores de la sociedad.

La suscripción pública abarca las siguientes fases:

1- Redacción y depósito del programa.

En el programa se señalan los estatutos con los requisitos de la escritura constitutiva. El programa se deposita en el Registro Público de Comercio después de haber obtenido la autorización para la venta de acciones al público según la Comisión Nacional de Valores.

2- Adhesiones

Los interesados firman boletines de suscripción por duplicado; un ejemplar se entrega en la oficina de gobierno correspondiente; el otro queda en poder del suscriptor.

Los boletines contienen:

- a) Nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor.
- b) Escrito con letra el número de acciones suscritas, su naturaleza y valor.
- c) La forma de pagar la primera exhibición.
- d) La forma de convocar y celebrar la Asamblea constitutiva.
- e) La fecha de suscripción.
- f) La declaración de que el suscriptor conoce y acepta los estatutos.

3- Aportaciones

Las aportaciones de los suscriptores deben depositarse en un banco para ser recogidas por los representantes de la sociedad. Las aportaciones en especie se formalizan al pro-

TOCOLIZARSE el acta de la asamblea constitutiva de la sociedad.

4- Asamblea Constitutiva

Cumplido el plazo para la obtención de adhesiones, los fundadores publican la convocatoria para reunir la Asamblea General Constitutiva, la cual trata sobre las exhibiciones mínimas, el programa de estatutos, el examen del avaldo de bienes aportados en especie, la participación de los fundadores en las utilidades y el nombramiento de los administradores y comisarios.

Aprobada la constitución de la sociedad, se protocoliza el acta de la asamblea constitutiva y se inscribe ésta en el Registro Público de Comercio. De no inscribirse la sociedad transcurridos los quince días siguientes al acto de otorgar la escritura ante notario, cualquier socio puede exigir la inscripción de la sociedad. Inscrita la sociedad, debe anunciar el inicio de sus operaciones mediante circulares al público, lo mismo que darse de alta en Hacienda para el registro federal de contribuyentes, en la Tesorería de su domicilio, además de I.M.S.S., I.N.F.O.N.A.V.I.T., Oficina de Estadística de Programación y Presupuesto, la cámara respectiva y otras.

En la práctica esta forma de constitución se presenta -- muy poco, ya que toma mucho tiempo y excesivos trámites.

2.3.3. Constitución por fundación simultánea

Este es el procedimiento en que los socios se comprometen a constituir una sociedad y aportan el capital en un solo acto ante notario.

En este acto se requiere la presencia de todos los socios o sus representantes y la suscripción de todas las acciones.

La celebración de la primera asamblea trata acerca de la adhesión al contrato social, el pago de aportaciones, y la designación del consejo de administración.

Como ocurre en la constitución sucesiva, las personas -- que comparecen y suscriben la escritura constitutiva son los fundadores, quienes tienen derecho a participar en las utilidades de la misma manera que en la suscripción pública.

2.3.4. Requisitos de la constitución de la S.A.

La constitución de una sociedad anónima exige el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que haya un mínimo de cinco socios.
- b) Que el capital social sea mayor a \$25,000- y esté suscrito.
- c) Que se pague cuando menos el 20% de cada acción en efectivo.

Además de las situaciones señaladas se requieren éstas:

- a) Indicar la parte pagada del capital social.
- b) El número, valor, naturaleza de las acciones del capital social.
- c) La forma de pagar la parte no cubierta de las acciones.
- d) La participación de utilidades dada a los fundadores.
- e) El nombramiento de comisarios.
- f) Las facultades de la Asamblea General de Accionistas y sus facultades estableciendo sus condiciones de validez.

2.4. Administración de la S.A.

2.4.1. El Consejo de Administración

El consejo de administración es el órgano de la sociedad que forma y ejecuta las decisiones que cumplen los fines de la sociedad.

La administración de la sociedad está a cargo de uno o más administradores cuyo puesto es temporal y revocable. -- Los administradores pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Cuando los administradores son nombrados conjuntamente y son más de dos pueden fungir como consejo. Si los administradores son tres o más el contrato social determina los derechos de la minoría en designación. La minoría que repre--

sente 25% del capital nombra un consejero por lo menos.

La Asamblea de accionistas o los administradores pueden nombrar a los gerentes, siendo revocables los nombramientos. Los gerentes tienen facultades de representación y ejecución de actos de la sociedad.

Los administradores tienen, lo mismo que los gerentes, que desempeñar sus cargos personalmente, pero pueden nombrar delegados y conferir poderes que no se extinguen al terminar la función de su administración.

Para poder desempeñar el cargo de administrador es preciso cumplir los siguientes requisitos: 1- Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

2- Prestar la garantía que determinan los estatutos para asegurar las responsabilidades que puedan contraer al desempeñar su trabajo.

3- Hecho esto, deben inscribirse en el Registro Público de Comercio los nombramientos de administradores y gerentes.

Los administradores no terminan con el desempeño de sus funciones al transcurrir el plazo para el cual fueron nombrados, por el contrario continúan hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

Los administradores concluyen en sus funciones por revocación, renuncia, incapacitación, quiebra y disolución de la sociedad.

En el caso de revocación del nombramiento de administrador se deben tomar en cuenta las siguientes condiciones:

1- La mayoría de los socios puede revocar al administrador designado por la minoría de socios si no revoca a los administradores nombrados por la mayoría.

2- Si sólo se revocan los nombramientos de algunos administradores, los restantes pueden ejercer su puesto si su número presente iguala al quorum establecido por los estatutos.

3- Cuando se revoque el nombramiento del administrador único o una cantidad de administradores, tal que los restantes no reúnan el quorum exigido por los estatutos, los comisarios nombrarán de manera provisional a los administradores restantes por cualquier causa que los administradores falten a la asamblea.

Los administradores tienen las obligaciones siguientes de su competencia:

1- Encargarse de los documentos relativos a la fundación de la sociedad y de las operaciones de los fundadores.

2- Cumplir los acuerdos de las asambleas.

3- Vigilar el otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio hecha por los fundadores.

4- Vigilar la existencia y regularidad de libros mercantiles de la sociedad.

5- Permitir a socios y terceros los registros de accionistas.

6- Convocar asambleas generales.

7- Declarar la quiebra cuando ésta se presente.

8- Practicar balances.

9- Comprobar las aportaciones sociales.

10- Vigilar lo referente a la regulación de la inversión extranjera cuando tengan accionistas extranjeros en la sociedad, lo mismo que sus acciones.

Existen prohibiciones para los administradores en cuanto a su actuación:

1- La autorización de adquisición de acciones propias.

2- Hacer préstamos o anticipos sobre las acciones de la sociedad.

3- Votar en asuntos en los que existan conflictos de intereses con la sociedad.

4- Repartir dividendos que no son reales.

5- Distribuir la reserva legal.

6- Emitir acciones al portador.

7- Autorizar el retiro de acciones depositadas que representen aportaciones en especie, antes de los plazos establecidos por la ley.

8- Practicar operaciones después del acuerdo de disolución.

2.4.2. Actuación del Consejo de Administración

El Consejo de administración toma sus acuerdos por mayoría. En el caso de empate el presidente del consejo decide con su voto.

El Consejo de administración tiene la facultad de designar los puestos de vicepresidente, secretario, tesorero y comités para el desempeño de sus funciones, los que se ajustan a lo establecido por los estatutos.

La ley permite la existencia de apoderados para tratar asuntos especiales. Además permite la existencia de administradores extranjeros en la sociedad, siempre y cuando sean la minoría.

2.4.3. Responsabilidad de los administradores

El administrador que tenga intereses opuestos a los de la sociedad en cualquier operación, debe manifestarlo a los demás administradores y no tomar resoluciones, porque de lo contrario se hará responsable de los daños que se causen a la sociedad.

La responsabilidad de los administradores abarca no sólo al cumplimiento de sus funciones; sino también a las obli

gaciones que la ley y los estatutos les imponen.

Los administradores se hacen solidariamente responsa- - bles para con la sociedad de la realidad de las aportaciones hechas por los socios, lo mismo que del cumplimiento de los- requisitos legales y estatutarios por lo que se refiere a -- los dividendos pagados a los accionistas. También se respon- sabilizan de la existencia y aplicación de sistemas de conta- bilidad y de información que señala la ley, así como del cum- plimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.

Si el administrador que está libre de culpa, ha manifes- tado su inconformidad durante la deliberación y resolución - del acto de que se trate, no tendrá responsabilidad alguna.

Los administradores son solidariamente responsables con los administradores predecesores de las irregularidades exis- tentes en la sociedad; si conociéndolas no las denuncian por escrito a los comisarios.

La Asamblea de accionistas debe designar a la persona - que ejercite la acción penal en contra de los administrado-- res en caso de responsabilidad.

En caso de existir responsabilidad sobre los administra- dores, sólo se les pueden nombrar de nuevo si la autoridad - judicial declara infundada la acción en su contra.

Los administradores cesan en sus funciones en cuanto la Asamblea de accionistas establezca una resolución que les --

exija la responsabilidad en la cual se encuentren.

Los accionistas que representen el 33% del capital social pueden ejercer la acción civil por responsabilidad en contra de los administradores siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1- Que la demanda en contra de los administradores contenga todas las responsabilidades a favor de la sociedad.

2- Que los formulantes de la demanda no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas en contra de los administradores.

Los bienes obtenidos por la reclamación pasan a poder de la sociedad en cuestión.

2.5. Vigilancia de la sociedad

2.5.1. El Organó de vigilancia

La vigilancia de la actuación de los administradores de las operaciones de la sociedad son funciones que desempeñan uno o varios comisarios o censores de cuentas que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

La ley creó este órgano de vigilancia independiente del Consejo de Administración con el objeto de tener libertad de acción para desempeñar sus deberes y evitar su dependencia a los administradores.

Los comisarios cumplen con las siguientes obligaciones:

1- Cerciorarse de la constitución y cumplimiento de la garantía de responsabilidad de los administradores durante el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de la garantía de responsabilidad para ellos mismos. Deben avisar de cualquier irregularidad observada a la Asamblea de Accionistas.

2- Exigir y revisar mensualmente el balance y estado de resultados de la sociedad.

3- Examinar las operaciones, documentos de la sociedad, así como otros papeles que sirvan al desempeño de sus operaciones.

4- Rendir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la información que la administración entrega a los accionistas. Dicha información debe incluir:

a) La opinión sobre lo adecuado de las políticas y criterios contables para el manejo de la sociedad.

b) La opinión sobre la consistencia de políticas contables.

c) La opinión de la forma en que se refleja la información de la administración en cuanto a la situación financiera y de resultados de la sociedad.

5- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de

accionistas cuando los administradores lo omitan o cuando lo consideren necesario.

6- Hacer que se inserten en la orden del día los puntos más importantes de las asambleas de administradores y accionistas.

7- Asistir con voz y sin voto a las asambleas de accionistas.

8- Vigilar ilimitadamente las operaciones de la sociedad.

No pueden desempeñar el puesto de comisario:

1- Los inhabilitados para el ejercicio del comercio, ya sea por incapacidad o por condena debida a delitos patrimoniales.

2- Los empleados de la sociedad, así como los empleados de sociedades que poseen acciones o de las que se poseen acciones por más del 25 y 50% respectivamente.

3- Los parientes de los administradores.

Según los estatutos, el puesto de comisario lo puede desempeñar una o más personas. Si los comisarios son tres o más, el contrato social determina los derechos de la minoría de los accionistas con respecto a la designación de los comisarios. La minoría de accionistas que represente el 25% del capital social nombrará a un comisario.

Los comisarios no pueden actuar como consejo de vigilancia por ser cada uno un órgano de vigilancia independiente - de los demás.

Los comisarios tienen que ser nombrados por un tiempo - que se establezca en los estatutos, siendo su nombramiento - revocable y continuando en sus funciones hasta que los nuevos comisarios nombrados por la Asamblea de Accionistas entren en funciones.

2.5.2. Responsabilidad de los comisarios

La responsabilidad de los comisarios es solidaria con - la de sus antecesores por las irregularidades existentes en - la sociedad si conociéndolas, no las denuncian por escrito a los demás comisarios.

Los comisarios removidos por responsabilidad serán nombrados de nuevo hasta que la autoridad judicial declare infundada la acción en su contra. Los comisarios cesan de su puesto desde que la Asamblea de Accionistas resuelva exigir - la responsabilidad en su contra.

Los accionistas que representen 33% del capital social - pueden ejercer la acción de responsabilidad civil contra los comisarios si se cumplen los requisitos siguientes:

1- La demanda debe contener todas las responsabilidades en favor de la sociedad.

2- Los que formularon la demanda no deben aprobar la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas en -- contra de los comisarios.

Los bienes obtenidos por la reclamación pasan a poder - de la sociedad.

Cualquier accionista puede denunciar por escrito a los-comisarios los hechos que considere irregulares de la admi--nistración; los comisarios deben mencionar esas denuncias en sus informes, junto con sus opiniones y sugerencias a la - - asamblea de accionistas.

Si faltan los comisarios a la asamblea, la Asamblea de-Accionistas, mediante una convocatoria previa designará a -- los comisarios suplentes. Si no se hiciese la convocatoria-en su plazo, cualquier accionista puede solicitar a la auto-ridad judicial que se convoque la designación de comisarios. La autoridad judicial puede designar comisarios en caso de - no reunirse la asamblea. Los comisarios designados por la - autoridad judicial fungirán en su puesto hasta que la Asam--blea General de Accionistas nombre a otros comisarios.

Los comisarios son individualmente responsables ante la sociedad por el cumplimiento de sus obligaciones.

Si algún comisario tiene un interés opuesto al de la sociedad en alguna operación, debe evitar intervenir para no - caer en responsabilidad.

Los comisarios prestan servicios personales a la sociedad y contratan a su servicio a profesionales para ayudar en el cumplimiento de su trabajo.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas señala los emolumentos de los comisarios por sueldos y/o participación en los beneficios si esta situación no se establece en los estatutos sociales.

En su defecto, el Código Civil del D.F. establece el pago por convenio o a lo que se acostumbre pagarse en el lugar del domicilio de la sociedad en cuestión.

2.6. Asambleas de accionistas

2.6.1. La Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Es la reunión de accionistas convocada legalmente para expresar la voluntad social. En ella se determina y controla el desempeño de los administradores.

La asamblea actúa con principio mayoritario, ella acuerda y ratifica todos los actos y operaciones de la sociedad, además de que establece las resoluciones a cumplir.

La asamblea está limitada en cuanto a sus poderes, a su funcionamiento y a los derechos de los socios.

2.6.2. Clasificación de las asambleas

Por su naturaleza las asambleas se dividen en: Ordinarias, extraordinarias, constitutivas, especiales y mixtas. - De hecho la división más importante es la de ordinarias y extraordinarias, que son los casos más frecuentes que se presentan.

La asamblea constitutiva se presenta en la formación de la sociedad cuando los fundadores constituyen la sociedad -- por suscripción pública después de redactar el programa de estatutos.

En esta asamblea se comprueban los pagos de aportaciones de los socios, el pago a los fundadores y la aprobación de estatutos de la sociedad.

Las asambleas ordinarias de accionistas son generales - porque en ellas deben reunirse todos los accionistas.

En las asambleas ordinarias se tratan asuntos comunes - de la marcha de la sociedad, tales como la aprobación o modificación del balance general, el nombramiento de administradores o comisarios, el reparto de dividendos, etc.

Existe la obligación de reunirse por lo menos una vez - al año. La Asamblea General Ordinaria analiza también los asuntos de la orden del día; que es el documento donde se insertan los asuntos a tratar de la jornada.

Para que la asamblea general ordinaria pueda sesionar,-

se requiere un quorum de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.

Las asambleas extraordinarias de accionistas son también generales porque a ellas pueden asistir todos los accionistas.

La principal diferencia con las asambleas ordinarias es el objeto a tratar en las deliberaciones.

Los asuntos que tratan las asambleas extraordinarias -- son:

- 1- Prórroga de duración de la sociedad.
- 2- Disolución en forma anticipada de la sociedad.
- 3- Modificaciones al capital social en sociedades de capital fijo.
- 4- Cambio de objeto de la sociedad.
- 5- Transformación de la sociedad.
- 6- Fusión con otra sociedad.
- 7- Emisión de acciones privilegiadas.
- 8- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- 9- Amortización de acciones de la sociedad y emisión de acciones de goce.
- 10- Emisión de bonos.
- 11- Otras modificaciones a los estatutos.

12- Otros asuntos para los que la ley exija la reunión de un quorum especial de accionistas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reúnen para tratar asuntos que modifiquen los estatutos y otros para los que la ley exige una mayoría especial de accionistas.

En estas asambleas se requiere quorum de asistencia de los accionistas que representen 75% del capital social.

Las asambleas especiales se forman por una determinada categoría de accionistas con derechos particulares. Estas asambleas se celebran cuando se modifican los derechos especiales que las acciones conceden, no siendo siempre las acciones de una misma categoría.

Al ser afectados los privilegios de ciertos accionistas como resultado de la resolución de una asamblea general, debe celebrarse una asamblea especial con el fin de ratificar la decisión de la asamblea general hasta ser aceptada por los accionistas convocados afectados por medio de la asamblea especial.

Si los intereses y derechos de los accionistas que tienen categoría especial no son afectados por la resolución de una asamblea general, la asamblea especial no se llevará a cabo o su resolución no produce efecto alguno si se realizó.

Asambleas mixtas

Las asambleas mixtas son aquellas en las que se resuelven asuntos propios de asambleas ordinarias y extraordinarias en una sola. Generalmente se delibera primero sobre los asuntos de competencia extraordinaria y luego los de competencia ordinaria.

El quorum requerido para este tipo de asamblea es el mismo que para las asambleas extraordinarias; debiéndose cumplir con este requisito forzosamente para que la asamblea sea legalmente aceptada.

Otro tipo de asamblea especial es la de liquidación que se realiza durante la liquidación de la sociedad, continuando la personalidad jurídica de la sociedad y las obligaciones de los socios.

La asamblea funciona normalmente, salvo que no pueden tomarse acuerdos que vayan en contra de la liquidación.

2.6.3. Funcionamiento de las Asambleas de Accionistas

La convocatoria es elemento esencial para que la asamblea sea válida. La convocatoria es la llamada a los accionistas para celebrar las asambleas.

La convocatoria para las asambleas la deben hacer los administradores o los comisarios.

Como el funcionamiento de las asambleas de accionistas-

se celebra periódicamente, se cita a los accionistas para reunirse indicando el lugar, la fecha y el motivo de la asamblea. En el último de los casos convoca la autoridad judicial.

Cuando falten los administradores a su cargo, los presentes pueden designar a otros administradores.

Los socios solicitan que se convoquen las asambleas.

Las convocatorias se dividen en potestativas y obligadas.

La convocatoria potestativa es aquella que queda su realización a juicio de los administradores y comisarios.

La convocatoria obligada se realiza por los siguientes motivos:

- a) Por ausencia de los comisarios a sus labores.
- b) Por aprobación de los estados financieros de la empresa.
- c) Por la exigencia de una minoría con derecho para realizarla.
- d) Por la voluntad de los comisarios y la autoridad judicial.

Contenido de la convocatoria

En ella debe expresarse la fecha, orden del día y firma de quien la realiza.

Debe realizarse la convocatoria antes de transcurrir - los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social.

Publicación de la convocatoria

Debe publicarse la convocatoria para las asambleas de - accionistas para darla a conocer a los interesados mediante el Diario Oficial por lo menos quince días antes de la reu-- nión de la asamblea.

Reunión de convocatorias

Debe comprobarse la presencia de socios requerida para poder sesionar y una vez hecha ésta, se procede a la lectura de la orden del día, que es el documento que trata los asuntos que los accionistas deliberan durante una asamblea. La asamblea es presidida por los administradores o la persona - que designen los accionistas.

Quorum

Es obligatoria la presencia de los accionistas exigida - como mínimo por la ley para que las asambleas sean válidas, - ya que de lo contrario la asamblea no tiene valor legal y -- los acuerdos tomados no pueden llevarse a cabo.

Deliberaciones

Las resoluciones de la sociedad se deciden por la vota - ción de los accionistas que representen a la mayoría de las - acciones comunes.

Validez de las asambleas

Una asamblea puede ser válida o inválida. Los acuerdos de una asamblea inválida pueden ser nulos o anulados. Los acuerdos nulos se consideran como inexistentes, en cambio -- los acuerdos anulados se consideran como carentes de requisitos legales y se cancelan.

Orden del día

La orden del día tiene como fin informar a los accionistas de los asuntos a tratar en la asamblea y los problemas a discutir.

Segunda convocatoria

La orden del día de la segunda convocatoria tiene los mismos requisitos que en la primera convocatoria.

La segunda asamblea se celebra en días posteriores a la primera convocatoria. La reunión en segunda convocatoria -- ocurre porque la primera no se ha celebrado aunque se haya programado para una fecha determinada.

La asamblea se suspende cuando los accionistas no se enteran de su realización o porque requieren tiempo adicional para estudiar y resolver los asuntos deliberados en las asambleas.

Los accionistas que representen 33% del capital social pueden pedir por escrito a los administradores o comisarios la convocatoria de una asamblea general.

Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios en la forma que lo indiquen los estatutos; siempre que los mandatarios no sean los administradores o comisarios.

Es nulo cualquier convenio que restrinja la libertad de los accionistas en sus votaciones.

Las resoluciones tomadas por las asambleas de accionistas son obligatorias para todos ellos, salvo que se maneje el derecho de oposición.

Los accionistas que representen el 33% del capital social pueden oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas siempre que se reúnan las condiciones siguientes:

a) La demanda se presente durante los quince días siguientes a la fecha de clausura de la asamblea.

b) Los demandantes no hayan asistido a la asamblea o votado en contra de la resolución.

c) La demanda indique la cláusula o ley no cumplida y el tipo de violación hecha.

d) La demanda no sea hecha por causa de responsabilidad de los administradores o comisarios.

La sentencia dictada por oposición surte efecto a todos los socios.

Si la Asamblea General de Accionistas resuelve sobre situaciones como cambio de objeto, nacionalidad o transformación de la sociedad, cualquier accionista que vote en contra

de estas resoluciones, puede separarse de la sociedad si lo desea y obtener el reembolso de sus acciones en proporción - al activo en el balance anterior aprobado si lo solicita durante los quince días siguientes a la terminación de la asamblea.

2.7. Sociedades Anónimas de Capital Variable

En las sociedades anónimas de capital variable el contrato constitutivo debe contener, además de todas las características de la sociedad, las condiciones para el aumento y disminución del capital social. El contrato social debe indicar la forma y plazo para efectuar las emisiones de acciones.

Los aumentos y disminuciones al capital social deben -- inscribirse en un libro de registro especial.

El retiro parcial o total de aportaciones de un socio - debe informarse a la sociedad, surtiendo efecto al final del ejercicio si la notificación por retiro de acciones se hizo antes de los últimos tres meses del ejercicio. Si la notificación se hace durante esos tres meses del año, el retiro -- procede hasta el final del siguiente ejercicio social.

No puede realizarse el derecho de separación de la sociedad de los accionistas, si esto trae por consecuencia la reducción del capital social a menos del mínimo legal.

Las sociedades que, al entrar esta ley en vigor, se - - constituyan por suscripción pública, pueden ajustar sus estatutos a lo que la ley establece para sociedades de capital - variable, si la asamblea constitutiva lo acuerda con el quorum del 75% del capital y el voto del 50% del mismo.

Todos los preceptos legales que mencionan los acciones, bonos de fundador, obligaciones y certificados de depósito - como títulos al portador, se entienden como nominativos.

Las sociedades pueden emitir acciones y obligaciones al portador hasta el 31 de marzo de 1983; si éstas se hubieran emitido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de la emisora antes del 10 de diciembre de 1982. Este apartado no es aplicable a sociedades de capital variable.

Las acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito y participación emitidos al portador, se - convierten a nominativos, sin necesitar acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

La conversión se formaliza por:

- a) El presidente o secretario del Consejo de Administración.
- b) Los comisarios.
- c) El Instituto Nacional para el depósito de valores.
- d) Las instituciones de crédito.
- e) Los notarios o corredores públicos.

- f) Las casas de bolsa, respecto de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- g) Los cónsules mexicanos, respecto de títulos en el extranjero.
- h) Los representantes de tenedores en el caso de obligaciones y certificados de participación.
- i) La autoridad judicial.

En los títulos se expresarán datos como el nombre, nacionalidad y domicilio del titular, lugar y fecha donde se realice la conversión en nominativos a los títulos, lo mismo que el nombre de quien realice la conversión de los títulos.

La emisora inscribe los títulos. Los cupones son nominativos cuando se puedan identificar por número, serie y otros datos.

Desde el 1o. de enero de 1985, los títulos al portador no seguirán circulando, ni podrán ejercer derechos relativos hasta formalizar su conversión a nominativos. Su formalización no causa contribuciones locales o federales.

Los tenedores de títulos al portador deben presentar -- aviso a la Secretaría de Hacienda en caso de negativa de sus poseedores para convertir los títulos en nominativos.

Capítulo 3 Fusión

3.1. Definiciones de Fusión

Según Roy B Kester la fusión es: "La completa unión de dos o más empresas, por la cual cada compañía pierde su entidad, se disuelve y todos sus derechos, privilegios y obligaciones, pasan a la nueva compañía, las acciones de las antiguas compañías se canjean por las de la nueva entidad, en la proporción convenida". (8)

La definición propuesta por A. Elizundia Charles es la siguiente: "Fusión es la unión jurídica y material dos o más empresas, ya sea en una de ellas, o que todas desaparezcan y nazca una nueva, con el objeto de eliminar circunstancias internas o externas que afecten sus operaciones, para obtener mayores utilidades". (9)

G. Baz González establece que "mediante la fusión de sociedades mercantiles se extinguen una o varias compañías con actuación independiente. substituyendo o naciendo otra con -

8) Kester, B. Roy, Contabilidad Teórica y Práctica II, Editorial Labor, Barcelona, España, 1975, p. c. 967

9) Baz González. Gustavo, Curso de Contabilidad de Sociedades, Lito Editorial Olimpia, México, D.F., 1979, p. c. 251. p. t. 438.

gobierno central, la cual absorbe el activo y el pasivo de las sociedades fusionadas, dejando éstas de existir como entidades legales". (10)

Según Hunt y Williams la "fusión implica la combinación de dos o más unidades de negocios anteriormente independientes en una organización que tiene una dirección y una capitalización comunes". (11)

O Vázquez del Mercado señala que una fusión "consiste en la unión jurídica de varios organismos sociales, que se compenetrán recíprocamente, dando lugar a que la pluralidad de organismos venga a ser substituída por una sola organización jurídica". (12)

Puede afirmarse que la fusión es la reunión de dos o más empresas que se disuelven para formar una nueva entidad con derechos y obligaciones propios.

3.2. Necesidad de la existencia de la fusión

Es evidente que en la situación económica imperante, -- las empresas buscan la forma más apropiada de expansión y do

10) Baz González, Gustavo, Curso de Contabilidad de Sociedades, Lito Editorial Olimpia, México, D.F., 1979, p.c. 251, p. t. 438.

11) Hunt, Pearson, Williams, Charles, Donaldson, Gordon, Financiación básica de los negocios, U.T.E.H.A., México, D. F., 1982, tomo II, p.c. 564, p. t. 982.

12) Vázquez del Mercado, Oscar. Asambleas y fusión de sociedades mercantiles, Editorial Porrúa, México, D. F., 1976, p.c. 285. p.t. 388.

minio de sus mercados. A través de la práctica se ha demostrado que una planeación adecuada para llevar a cabo una fusión, dará éxito económico a la nueva empresa. Esta planeación debe tomar en cuenta la información más completa posible de cada empresa que participe en la fusión como son:

1- Política de ventas. Son las condiciones de venta de una empresa.

2- Valor financiero de la empresa.

3- Cualidades y defectos.

4- Características de mercadotecnia y producción, tanto actuales como presupuestadas.

5- Objetivos a largo plazo.

Conviene solicitar y examinar balances, estados de resultados y aplicación de utilidades de los últimos cinco años, además de proyecciones financieras y flujos de efectivos reales y presupuestados.

Es indispensable identificar cada empresa en estudio, ya que los objetivos y políticas establecidos por los dirigentes pueden ser distintos e influir en el desarrollo del grupo.

Debe examinarse a su vez el giro de las empresas, la calidad de sus productos y las relaciones entre personas que manejan esos negocios. Antes de tomar la decisión de fusionar las empresas se deben estudiar también los siguientes factores:

- 1- Definir los objetivos de la fusión.
- 2- Determinar las ganancias para los accionistas.
- 3- Buscar que las compañías se complementen entre sí.
- 4- Discutir con funcionarios el programa de fusión.
- 5- Considerar habilidades y defectos en el desarrollo de los negocios y sus objetivos.
- 6- Crear un clima de confianza para discutir y resolver los problemas que se presenten.
- 7- El personal es el factor principal del plan de asimilación.

3.3. Objetivos

El objeto más importante que persigue una fusión es el de lograr los mayores beneficios mediante la unidad de control. Los fines más frecuentes son:

- 1- Incrementar las utilidades, lo mismo que las ganancias para los accionistas.
- 2- Ampliar la línea de producción y mejorar la productividad, aprovechando al máximo la capacidad instalada.
- 3- Mejorar la calidad de los productos y promoverlos.
- 4- Aminorar la competencia y evitar ser absorbido por ella.
- 5- Reducir los costos y gastos mediante el abastecimien

to de materiales a gran escala obteniendo precios de mayoreo y reduciendo intermediarios.

6- Sacar provecho de patentes y marcas lo mismo que obtener permisos y concesiones.

7- Obtener prestigio y poder.

8- Buscar mejores formas de financiamiento o fortalecer la estructura financiera de la empresa.

9- Crear y mantener fuentes de trabajo.

10- Aumentar el capital.

11- Tratar de abatir impuestos.

12- Otras razones.

Motivos de la fusión

Existen varias causas que propician las fusiones. Entre ellas se destacan:

a) Técnicas, lograr el mejor aprovechamiento de maquinaria y materiales para la producción.

b) Económicas. Disminución de los costos de mano de obra y materia prima.

c) Financieras. Obtención de financiamiento propio o ajeno.

Además de estas causas, que tienen un carácter económico, existen otras razones de carácter no económico que compo

ten a la administración, el poder y la seguridad.

Las causas de tipo económico tienen lugar en cuanto se realiza una fusión con el fin de que el valor de las empresas fusionadas sea mayor que el valor de las entidades que operan independientemente.

3.4. Características

La fusión implica la disolución sin liquidación de las sociedades que desaparecen, siendo el patrimonio de las fusionantes el nuevo capital.

En las fusiones existen los siguientes hechos:

- 1- Reunión de patrimonios
- 2- Desaparición.

Las acciones de las entidades fusionadas que se canjean por las acciones de la nueva entidad.

La reunión del patrimonio se produce al desaparecer las sociedades fusionantes.

La desaparición de titulares del patrimonio ocurre al efectuarse la fusión y haber transcurrido el plazo de tres meses que establece la ley para que los acreedores se opongan a la fusión.

Los socios de las empresas extinguidas forman parte de la nueva sociedad, aplicándose sus anteriores aportaciones -

al capital de la sociedad resultante.

Mediante la entrega de títulos se formaliza la fusión, ya que de no ser así, se trataría de una compra. En sociedades de personas, como no se manejan acciones, se permite el reconocimiento de las partes sociales de los socios como acto que formaliza la fusión.

3.5. Ventajas

"Con las fusiones, se evita la competencia, la duplicidad de trabajos, se eliminan exagerados gastos de venta, se puede obtener el dominio de las fuentes de producción de las materias primas, o el de distribución de los productos que se hagan, se ponen precios de venta más ventajosa".⁽¹³⁾

Entre los beneficios logrados por la fusión "pueden hallarse los del dominio de las fuentes de abastecimiento o el de una organización distribuidora; o bien, mayores facilidades para la obtención de capital o en la contratación de la mano de obra".⁽¹⁴⁾

Hasta hace diez años el factor más importante ha sido la eliminación de la competencia mediante los precios de venta. La concentración brinda la ventaja de grandes instalaciones sin grandes desembolsos.

¹³⁾ Elizundia Charles, Arturo, Estudio contable de sociedades y asociaciones, Editorial Jus, México, D.F., 1961, p. c. 144, p. t. 207.

¹⁴⁾ Kester, B. Roy, Contabilidad Teórica y Práctica II, Editorial Labor, Barcelona España, 1975, p.c. 649, p.t. 967.

El economista Schumpeter señala: "Si anotamos los artículos que figuran en el presupuesto del obrero moderno y observamos después la evolución de sus precios desde 1899, no en términos monetarios, sino expresados en las horas de trabajo que cuesta adquirirlos (es decir, sus precios en dinero de cada año, divididos por el salario horario del mismo año) no puede dejar de sorprendernos el ritmo de la mejora lograda, que parece haber sido todavía mayor, y no menor de lo que -- nunca fue". (15)

Por lo que a él se refiere, apoyó el desarrollo que se alcanza con las grandes concentraciones.

Pueden señalarse como ventajas que brinda la realización de una fusión:

- 1- El control de las fuentes de abastecimiento de materiales.
- 2- La ocupación plena de maquinaria e instalaciones.
- 3- El empleo de mejores técnicas de producción.
- 4- Logro de economía en compras a gran escala.
- 5- Facilidad en la obtención de recursos de terceros, ya que una empresa más grande ofrece más garantías para ellos.
- 6- Disminución en gastos de operación.

15) Samuelson, A. Paul, Curso de economía moderna, Mc Graw -- Hill Book Company, N.Y., E.U., 1973, p. c. 579, p. t.1004.

7- Se puede incrementar la clase de servicios que fomentan el crecimiento de la clientela.

8- Se pueden adoptar mejores programas de manejo de personal.

9- Es posible proveer capacitación superior para los que laboran dentro del grupo, proporcionándoles la seguridad de que su desarrollo profesional será mejor atendido y encauzado.

10- El costo y tiempo de la capacitación del personal se puede distribuir entre más personas.

11- Las firmas más importantes pueden pagar sueldos más altos y competir con ventaja en la obtención de fuerza intelectual.

12- Las políticas de personal y delegación del trabajo tienen mayor colaboración.

13- La mayor cantidad de personal responsable permite a los ejecutivos desarrollar sus cualidades de dirección y dedicarse a otros asuntos.

14- A través de sociedades mayores se pueden promover, aumentos de honorarios, normas de calidad, público seleccionado y mejorar las relaciones con clientes y en general lograr mejores comunicaciones.

La fusión es favorable a la economía cuando los beneficios contables sean reales; valiendo más una adquisición for

zosa que una administración deficiente.

3.6. Desventajas

1- La empresa absorbente hereda los vicios de sus integrantes.

2- Existe menor flexibilidad para adaptarse a nuevas situaciones que se presenten, lo mismo que falta de planeación en lo referente a la fusión que se realiza.

3- Pueden presentarse problemas por inconformidades laborales y reparto de utilidades y dividendos.

4- Seguramente en conglomerado enfrentará problemas relacionados con el crédito, flujo de efectivo y liquidez, al igual que de organización a todos los niveles.

5- Existe dificultad para encontrar directivos capaces de llevar grandes empresas.

6- Si la fusión causa acaparamiento de productos o intenta controlar el mercado, interviene el Estado.

7- Se producen aumentos considerables de impuestos.

3.7. Clasificación de las fusiones

Siendo la fusión una forma de concentración exterior de las empresas, en esencia puede tratarse de dos tipos distintos como la incorporación o absorción y la fusión pura.

La incorporación se presenta cuando desaparecen las sociedades fusionantes y una de ellas es la que subsiste, no habiendo la creación de un nuevo ente, sino que continúa su vida una de las empresas con las modificaciones impuestas -- por la fusión.

Antes de efectuarse la fusión, las empresas interesadas deliberan en forma independiente su decisión y continúan su vida normal hasta la fecha del acto de fusión en que las entidades se disuelven y se extinguen. La sociedad subsistente acuerda la incorporación y el aumento de capital.

La fusión pura implica la creación de una nueva sociedad distinta a las demás, las cuales desaparecen. En este caso la nueva sociedad opera en la misma forma que en la incorporación.

Existen además otros subgrupos de acuerdo a las actividades desempeñadas por las empresas; ya sea en integración horizontal, vertical o en conglomerado.

La integración horizontal consiste en la reunión de empresas del mismo giro y similar tamaño, lo que redundará en el mejor conocimiento de los productos y sus mercados, además de la obtención de ahorros en descuentos por compras al mayor volumen, producción en escala y organización en las ventas.

La integración vertical consiste en adquirir los negocios de proveedores o clientes de la compañía, siendo de esta manera más fácil la expansión al limitar la competencia y

promover el financiamiento interno.

El conglomerado es la reunión de empresas de distintos giros y tamaños, lo que permite mayor independencia de la empresa con respecto a sus proveedores.

3.8. Naturaleza jurídica de la fusión

Mediante la teoría de la sucesión, se establece que la empresa resultante de la fusión adquiere los derechos y obligaciones de las demás como una transmisión a título universal de patrimonio como efecto directo de la fusión.

La teoría del acto corporativo señala que aunque algunas sociedades dejan de existir, continúa el vínculo que las une jurídicamente en el mismo ente, negando efectos sobre sus elementos externos, lo cual es falso.

La teoría contractual es la declaración unilateral de las entidades a fusionarse que termina en la constitución de una nueva sociedad o en cesión de deberes y derechos por sucesión universal; según se trate de una empresa de nueva creación o de una absorción.

No puede admitirse una cesión por no haber integración jurídica, lo cual es indispensable en la fusión.

Aspectos jurídicos

Son las normas que rigen la conducta de las sociedades fusionantes mediante mandatos que determinan sus derechos y

obligaciones para conciliar los intereses antagónicos, que se presenten.

Ley de la Inversión extranjera

Esta ley establece la participación de los accionistas en actividades que pueden desempeñarse por: mexicanos, mexicanos y extranjeros, el Estado.

3.9. Aspecto fiscal de la fusión

El aspecto fiscal se encuentra regulado por diferentes leyes:

- a) Código Fiscal de la Federación
- b) Ley del Impuesto sobre la renta
- c) Ley del Impuesto al valor agregado
- d) Ley del Impuesto sobre adquisiciones de inmuebles.

Según el Código Fiscal según lo establece su artículo 26:

"Son responsables solidarios con los contribuyentes: iv- Los adquirentes de negociaciones, respecto a las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas en la negociación, cuando pertenecían a ellos". (16)

16) Código Fiscal de la Federación, Artículo 26, Themis, México, D. F., 1986.

3.10 Diferencias entre fusión y adquisición

Como suele suceder, puede presentarse erróneamente la - confusión de términos como cartel, trust, consorcio, grupo, - controladora, matriz, tenedora, etc. con fusión, los cuales - no tienen relación con ésta, por lo que aquí se señalan las - diferencias con la fusión de ese tipo de adquisiciones.

Fusiones	Adquisiciones
1- Pérdida de la personalidad - jurídica de las empresas.	1- Las empresas no pierden su personalidad jurídica.
2- Se modifica la escritura - - constitutiva.	2- No hay modificación a - la escritura constituti <u>va</u> .
3- Permanecen los accionistas - si lo desean.	3- Se da el cambio de pro <u>pietarios</u> .
4- Es una inversión de duración indefinida.	4- Es una inversión de du <u>ración</u> temporal.
5- Se lleva a cabo la valuación de todas las empresas que <u>in</u> tervienen en la fusión.	5- Se valdan las empresas- <u>adquiridas</u> solamente.
6- Se reúnen los patrimonios de las empresas combinadas en - uno.	6- Los patrimonios de las- <u>empresas</u> adquiridas <u>con</u> tinúan manejándose <u>sepa</u> radamente.
7- Se busca la reducción de los costos.	7- No se persigue ese obje <u>tivo</u> .
8- Se eliminan las subsidiarias.	8- Se crean subsidiarias.
9- Existe pérdida de la indivi <u>dualidad</u> económica.	9- Las empresas no pierden su individualidad econó <u>mica</u> .

- | | |
|--|--|
| 10- Se logra el crecimiento económico en conjunto. | 10- El crecimiento económico es separado. |
| 11- Existe participación interna en las operaciones. | 11- La participación en las operaciones es <u>ex</u> terna. |
| 12- Este tipo de órgano está regulado por la L.G.S.M. | 12- No se regula por la Ley General de Sociedades Mercantiles. |
| 13- Se presenta un juego de <u>esta</u> dos financieros. | 13- Cada empresa presenta sus estados financieros y se formulan <u>es</u> tados consolidados -- del grupo. |

Las diferencias entre fusiones y adquisiciones son de tipo legal y contable, ya que en lo financiero reciben el mismo tratamiento.

3.11. Aspecto Legal

3.11.1. Acuerdo de fusión

Siendo las sociedades mercantiles por su naturaleza personas morales, y explicada esa personalidad como su esencia, la ley les atribuye la capacidad para manifestar su voluntad, puesto que está encaminada a conseguir un fin. En una sociedad la personalidad implica la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.

El contrato social original subsiste aun en presencia -

de la fusión, sufriendo las modificaciones que la ley impone y al surgir una sociedad distinta deben cumplirse los requisitos que se exigen para cualquier constitución de sociedades.

Es indispensable que la fusión sea decidida por cada empresa de manera individual.

El acuerdo de fusión es el documento en que se indican las bases para formar la sociedad que resulte de la unión de dos o más empresas y en la cual se consigna la voluntad de los socios. El acuerdo de fusión es un acto interno de la sociedad.

En sociedades en nombre colectivo y comandita el acuerdo debe tomarse por unanimidad.

En sociedades de responsabilidad limitada el acuerdo se decide en la Asamblea Extraordinaria de Socios, solicitándose la aprobación de los socios que representen el 75% del capital social para una fusión en que se explote el mismo giro, y la unanimidad de votos si se integra la sociedad a una fusión con distinto giro.

En sociedades anónimas el acuerdo de fusión se trata en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la cual requiere la presencia de los accionistas que representen el 75% del capital social y las decisiones se toman por mayoría.

Unicamente en el caso de que todas las entidades intere

sadas en la fusión hayan celebrado y aprobado el acuerdo de fusión, se procede a la publicación e inscripción de dichos acuerdos.

Según lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 223 "Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo". (17)

Artículo 226. "Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer". (18)

Es lógico pensar que deben cumplirse estas disposiciones para proteger los derechos e intereses de los acreedores, quienes pueden oponerse a la fusión se consideran afectados sus intereses, y al público en general para que pueda conocer la situación legal y económica de las empresas en cuestión.

17) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles y cooperativas, Editorial Porrúa, México, D. F., 1985, p. c. 70, p. t. 233.

18) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Editorial Porrúa, México, D. F., 1985, p. c. 71, p. t. 226.

Los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse judicialmente durante los tres meses siguientes a la inscripción de la fusión. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera oposición por parte de los acreedores, el trámite de realización de la fusión se suspende hasta que el juzgado declare que la oposición es infundada mediante una sentencia que cause ejecutoria.

Además de lo señalado anteriormente, debe darse de baja el Registro Federal de Contribuyentes de las entidades que desaparecen con la fusión.

Si el nombre de la sociedad cambia, debe darse de alta ese cambio.

A su vez, debe tramitarse la apertura de dependencia si la sociedad resultante de la fusión opera en un lugar distinto al que lo venían haciendo las empresas fusionantes.

Debe aumentarse el capital social si las sociedades integrantes eran de capital fijo.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de fusión, cada sociedad debe presentar una declaración por las operaciones e impuestos causados desde el día siguiente al del cierre del último ejercicio hasta la fecha en que ocurre la fusión.

También se señala que en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se modificaron el nombre y cambio de giro, deben entregarse a las autoridades correspondientes

los avisos por modificación de nombre o razón social, giro, capital social y domicilio junto con el acta de fusión protocolizada ante notario.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo se establece que la substitución del patrón no afecta las relaciones laborales de la empresa, siendo "el patrón substituido solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la substitución, hasta por el término de seis meses", (19) después de este lapso la responsabilidad de las relaciones laborales corresponde únicamente al nuevo patrón.

En lo referente al seguro social la fusión crea la obligación de presentar al I.M.S.S. un aviso de fusión firmado por los representantes de las empresas interesadas. Debe presentarse la baja del Registro Patronal de cada sociedad que desaparece, así como avisos de baja por cada trabajador y empleado de cada compañía fusionada con fecha del día de la fusión, y presentar también avisos de alta por cada trabajador y empleado de cada compañía fusionada con fecha del día de la fusión.

Ante la Secretaría de Relaciones Exteriores se gestiona el permiso de aumento del capital social de acuerdo a lo que indica el artículo 27 Constitucional "Sólo los mexicanos por

19) Leyes y Códigos de México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, D.F., - 1985, p.c. 24, p.t. 115.

nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas - tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, - - aguas y sus accesiones" (20). El Estado puede conceder ese - derecho a los extranjeros si convienen ante Relaciones Exteriores en considerarse nacionales respecto de esos bienes y - no pedir la protección de sus gobiernos, so pena de perder - los bienes adquiridos.

A la Secretaría de Salubridad y Asistencia deben presentarse avisos por la cancelación de la licencia sanitaria de cada empresa fusionada y posteriormente tramitar la nueva licenencia sanitaria por la empresa que resulte de la fusión.

A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en su Oficina de Estadística deben presentarse avisos por la baja de cada empresa que desapareció con la fusión, por la fu - sión y aumento de capital social por la entidad que toma a - su cargo la fusión.

Finalmente procede tramitar el cambio de contratos de - las empresas fusionantes a nombre de la empresa que es pro - ducto de la fusión; tales como la renta, luz, seguros y - - otros.

3.11.2. Negociaciones

Cumplidas las formalidades legales y autorizada la rea-

²⁰⁾ Trueba Barrera, Jorge, Trueba Urbina, Alberto. Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, México, D. F., 1985, - p.c. p.t.

lización de la fusión, las negociaciones conducentes a la fusión pueden concertarse directamente entre los representantes de las entidades interesadas, o bien, por la intervención de intermediarios tales como los bancos, los consultores de las empresas, o en el más frecuente de los casos, la ayuda de un despacho de contadores.

Las fusiones pueden iniciar por cualquiera de las partes integrantes mediante la adquisición de las acciones con derecho a voto por trato privado con algunos de los propietarios o grupos de ellos o mediante la compra de acciones en el mercado en efectivo u ofreciendo las acciones a cambio de una proporción de participación en el capital social.

Otro procedimiento es la compra de activo. Mediante este sistema no se adquiere el pasivo, salvo en el caso de que la empresa adquirida esté muy debilitada financieramente.

Es preferible llevar a cabo las negociaciones antes de que los vendedores de acciones se retiren porque el cedente puede informar a los socios los problemas y características de sus clientes.

Debe fomentarse la franqueza entre las partes, ya que pueden ocurrir faltas que susciten dificultades.

Mediante la confianza y el respeto mutuos se logra mejor comprensión de las inquietudes existentes en beneficio de ambas partes.

3.11.3. Efectos

La fusión surte efecto, como se habfa señalado anteriormente, tres meses después de haberse inscrito en el Registro Público de Comercio; tiempo suficiente que se concede a los acreedores para que se opongan judicialmente a la realización de la fusión. En caso de existir oposición, la fusión se suspende hasta que mediante una sentencia, el juzgado declare infundada la oposición, con lo que continúa normalmente el trámite de la fusión.

La fusión surtirá efecto en el momento mismo de la inscripción, cuando se pacte el pago de todas las sociedades a fusionarse, si se deposita su importe en un banco, o si existiese consentimiento de todos los acreedores para que se realice la fusión. Es lógico pensar que los acreedores pueden verse afectados afectados por la fusión, ya que el cobro de sus créditos concurre con los créditos de otros acreedores, -siendo más difícil recibir su dinero.

En relación a las sociedades integrantes, puede ocurrir la desaparición de la personalidad jurídica de cada una sin la necesidad de liquidarlas. Se transmiten los derechos y obligaciones de las sociedades que desaparecen a la sociedad nueva o absorbente. La absorbente acepta tomar bajo su responsabilidad el pasivo de las demás.

Otro efecto a considerar es el cambio de títulos, el --cual consiste en entregar a los accionistas de las sociedades disueltas las acciones de la absorbente, o bien en socieda

des de personas, el hecho de reconocer la participación en la sociedad.

Cabe complementar lo señalado en relación a los acreedores en que ellos tienen derecho al cobro de sus créditos con prioridad a los acreedores de la entidad producida por la fusión.

En realidad no hay nuevo capital en una fusión, sino un capital distinto, que se integra de los capitales de las empresas que se unen mediante la fusión.

No debe entenderse a la fusión como unión de personas morales que existían en el pasado y que ya no existen en el presente porque los accionistas no han perdido su calidad de serlo y no se puede pensar en la reunión de personas que no existen.

A los accionistas inconformes les asiste el derecho de retiro si la fusión no conviene a sus intereses.

Los efectos de una fusión sobre la estructura de capital de la compañía adquiriente se reflejan en el cambio del equilibrio entre pasivo y capital y en la generación de utilidades, además de problemas de organización, que sólo pueden ser manejados y resueltos por el transcurso del tiempo en la integración de las entidades fusionadas.

La transmisión de relaciones corresponde al traspaso de derechos y obligaciones de las sociedades que desaparecen --

con la fusión a la empresa que toma a su cargo la fusión.

Se presenta la transmisión en tres formas:

a) Relaciones patrimoniales

La cual se da cuando la sociedad recibe la responsabilidad de cumplir las obligaciones contraídas con los acreedores.

En las relaciones corporativas las sociedades fusionadas pasan a formar parte de la nueva sociedad o la absorbente como socios, aceptándose el patrimonio aportado por todas las sociedades que se fusionan.

b) Cambio de títulos

Este es otro efecto característico de la fusión; en él se entregan nuevas acciones a los socios de las autoridades que finalizan sus actividades con la fusión; según lo acordado por los accionistas en el acuerdo de fusión.

3.12. Disposiciones referentes a la fusión según la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Según el artículo octavo de esta ley; la transmisión de propiedades debida a una fusión, no se considera como enajenación.

3.13. Disposiciones relativas a fusión según el Código Fiscal

Artículo 27: "Los federatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas de fusión o de liquidación de personas - morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma, que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral que se -- trate". (21)

En este artículo se establece como requisito obligatorio para la sociedad fusionante darse de alta mediante el R. F.C. como sujeto de impuestos.

3.14. Disposiciones relativas a fusión según la Ley del I.S.R.

Artículo 17. "Se considera como ingreso acumulable la ganancia realizada que derive de fusión, liquidación o reducción de capital de sociedades en que el contribuyente sea socio accionista". (22)

En este artículo se señala que las utilidades que resulten de la fusión causan pago de impuestos para los socios en

21) Código Fiscal de la Federación, Artículo 27, Themis, México, D. F., 1986.

22) Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 17, Themis, México, D. F., 1986.

sus declaraciones anuales, más no para las sociedades fusionadas que desaparecen.

Art. 25 xvii. "No serán deducibles". Las pérdidas que deriven de reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones", (23)

De la misma manera que en el art. 17 Fracción V los socios no pueden deducir pérdidas por fusión, ya que se trata de empresas distintas y no es posible aplicar los resultados a otras entidades.

Art. 46 iv: La deducción de las inversiones se sujetará a la regla siguiente: "En el caso de bienes adquiridos por fusión, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada". (24)

Esta regla se creó con el objeto de evitar la duplicidad en la aplicación anual de activos a resultados, ya que en la mayoría de los casos, se ha deducido una parte proporcional de los activos de las empresas antes de unirse y por alterar la información real.

Art. 56. Pérdida en fusión. "No se disminuirá la pérdida fiscal o parte de ella, que provenga de fusión o liquidación de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista". (25)

23) Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 25, *Themis*, México, D. F., 1986.

24) *Idem*, Artículo 46.

25) *Ibidem*, Artículo 56.

Como se explicó anteriormente no puede disponerse de los resultados de otras empresas como propios para ningún fin; mucho menos para reducir el pago de impuestos.

Art. 57. Pérdida de la sociedad fusionante.

"En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal ajustada pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal ajustada correspondiente a la explotación de los mismos giros en que se produjo la pérdida". (26)

"La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio. Por lo que se refiere a los gastos no identificables, éstos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad". (27)

Art. 83. Obligaciones de los patrones.

I. Retener pagos provisionales de impuestos por sueldos y salarios.

II. Calcular el impuesto anual de las personas que les

26) Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 57, *Themis*, México, D. F., 1986.

27) *Idem*.

hubieren prestado sus servicios subordinados.

III. Proporcionar a las personas señaladas en la fracción II constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate. - Las constancias deberán proporcionarse antes del mes siguiente al del cierre del ejercicio.

IV. Solicitar las constancias de la fracción anterior, - a las personas que se contraten para prestar servicios subordinados durante el mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en Hacienda.

V. Presentar ante las oficinas autorizadas durante el segundo mes de cada ejercicio una declaración con información sobre el nombre, clave del R.F.C., remuneraciones cubiertas, retenciones efectuadas y en su caso, el monto del impuesto anual correspondiente a cada una de las personas -- que les hubieran prestado servicios en el año de calendario anterior".

"En los casos que una sociedad sea fusionada o entre en liquidación la declaración que debe presentarse conforme a lo previsto en la fracción V de este artículo se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se termine anticipadamente el ejercicio". (28)

28) Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 83, *Themis*, México, D. F., 1986.

Como resultado de la fusión se debe presentar una declaración al periodo en que ésta ocurra, referente a las remuneraciones al personal subordinado y las retenciones al personal independiente.

En el caso de que la fecha de la fusión no coincida con la terminación de un ejercicio fiscal, cada sociedad fusio--nante debe presentar dentro del mes siguiente al de la terminación del ejercicio una declaración con los siguientes datos:

1- Los ingresos de cada trabajador hasta la fecha de la fusión.

2- El impuesto retenido a cada trabajador, así como su nombre y Registro Federal de Contribuyentes.

Según el Art. 100. En los bienes que se adquirieran por fusión, el costo de adquisición de las acciones emitidas por la fusión corresponde al costo de las acciones de las sociedades fusionadas.

3.15. Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles que son aplicables a la fusión

Art. 222. "La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y los términos que correspondan según su naturaleza". (29)

29) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Editorial Porrúa, México, D.F.,- 1985, p.c. 70, p. t. 228.

Art. 223. "Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, - y aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, - el sistema establecido para la extinción de su pasivo". (30)

Art. 224. "La fusión no podrá tener efecto, sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior". (31)

"Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada". (32)

"Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas". (33)

Art. 225. "La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de -- las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el

30) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Editorial Porrúa, México, D. F., 1985, p. c. 70, p. t. 228.

31) Idem.

32) Ibidem.

33) Op. cit.

depósito de su importe en una institución de crédito o constatare el consentimiento de todos los acreedores". (34)

Art. 226. "Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer". (35)

3.16. Situación actual de las fusiones

Después de 1970 las fusiones han disminuido en cierta medida en la primera potencia, Estados Unidos, debido a la baja en el precio de las acciones de las empresas, además de los problemas de liquidez y elevación de la tasa de interés, más comunes fueron las fusiones con divisiones de empresas.

Queriendo conocer la estima popular del público hacia las grandes compañías en E.U., se realizó una investigación en 1972 por medio de encuestas que demostraron que el 60% de la población entrevistadas tiene en baja estima a las grandes corporaciones, consorcios, fusiones, etc. por considerar que son monopolios y por obtener enormes ganancias.

Durante esa década las autoridades legales atacaron a ese tipo de empresas por considerarlas como monopolios y -

34) Leyes y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Editorial Porrúa, México, D. F., 1985, p. c. 70, p. t. 228.

35) Idem.

por su tamaño, se les amenazó con gravámenes fiscales, no teniendo para ello una base racional. Como respuesta a la - - aversión popular y a las restricciones impuestas a esas combinaciones financieras surge la controladora o "holding" que aunque parecida a las otras combinaciones, ha sido más reconocida su legalidad.

La controladora ha tenido más éxito por sus ventajas de lograr amplio control con menor inversión de capital, produciéndose rivalidad entre fábricas de la misma industria por medio de la competencia.

Actualmente el aumento de las importaciones y los márgenes cada vez menores de las utilidades, han llevado a la ruina a algunas industrias.

El peor enemigo que está atacando a las empresas es la compra forzada, la cual apareció inicialmente en el sector petrolero y se ha extendido a las comunicaciones, medicina, forestales y el hule.

Para evitar el chantaje, los dueños de empresas individuales pagan sumas elevadas a los "invasores" que han adquirido parte de sus acciones para que las empresas sigan manteniendo su independencia. Lo que realmente sucede es que esta operación atrae a más invasores o despierta la codicia de los ya existentes.

Como consecuencia de esto los administradores de la mayoría de las grandes empresas han dado negativas a los chan-

tajistas durante las últimas semanas. Un caso concreto es la votación de los accionistas de Mobil para incorporar enmiendas contra el chantaje en sus estatutos.

Otras medidas defensivas como la limitación de medios para convocar asambleas de accionistas, escalonando los períodos de sus directivos, exigiendo fuertes mayorías para aprobar las fusiones han resultado contraproducentes.

Los grandes intereses mercantiles discuten ante el Congreso que el movimiento de las adquisiciones forzadas destroza a los negocios en E. U. por medio del endeudamiento.

Los invasores alegan que las luchas por las adquisiciones forzadas hacen que las empresas sean más responsables con sus accionistas y más eficientes en lo económico.

Las grandes empresas pretenden lograr que se implante una ley que elimine la deducción fiscal por intereses sobre préstamos para financiar las adquisiciones hostiles. Dicha propuesta va en contra de la postura de mercado libre del gobierno de Reagan. Entretanto las compañías buscan otros medios de defensa como las enmiendas contra las adquisiciones hostiles en los estatutos de las empresas.

El atractivo principal para los invasores es el bajo precio de las acciones.

Las apropiaciones forzadas son en muchos casos financiadas con "bonos chatarra o basura", que son un paquete de va-

lores cuyo interés oscila entre el 15 y el 18%, siendo pagado de igual manera que los posibles dividendos por la empresa que se pretende adquirir de esa manera.

Es relativamente sencillo atacar a las compañías con este sistema, ya que sólo se precisa la reunión de inversionistas privados y comprometerse a adquirir los valores, que dan más problemas a los inversionistas originales que antes.

La causa de cientos de millones de dólares perdidos bajo el espejismo de inversiones seguras se debe a la incapacidad de evaluar riesgos por parte de las instituciones financieras y fiduciarias que prefirieron tomar en cuenta los mayores rendimientos de los bonos basura.

Los caudillos corporativos afirman que se logra mejor desarrollo de la empresa mediante un plan bien pensado, más que las ofertas de adquisiciones para obtener una ganancia rápida.

En esta época los mercados de capital están siendo manejados en E. U. por gente que busca ventajas y especuladores que realizan operaciones en detrimento del público en general.

La prensa financiera confirma esta sospecha.

En el diario Wall Street Journal, se publicaron en abril del presente año las siguientes propuestas y transacciones ya realizadas:

1- Lorimar, con un valor de U.S. \$ 105,000,000- desea adquirir a Multimedia, Inc. en U.S. \$ 1,000,000,000- mediante bonos basura.

2- James Goldsmith desea adquirir la Crown Zellerbach Corporation en U.S. \$ 1,100,000,000 con bonos basura.

3- Uniroyal trata de evitar ser adquirida por Carl - Icahn en U.S. \$ 600,000,000 con bonos basura.

4- Golden Nugget Inc., cuyo valor es de U.S. \$230,000,000 trata de comprar los hoteles Hilton por U.S. \$ 1,800,000,000 con bonos basura.

5- Mesa Petroleum y otras empresas cuyo valor total es de U.S. \$500,000,000- pretenden tomar el control de Unocal Corporation con bonos basura.

6- Triangle Industries, con valor de U.S. \$ 65,000,000- se propone adquirir National Can por U.S. \$428,000,000- con bonos basura.

7- Farley Industries, con utilidades de U.S. \$6,000,000- busca ser dueña de Northwest Industries por U.S. \$ - - - - - \$1,000,000,000- mediante bonos basura.

El diario New York Times informa que los señores Ivan Boesky y Ted Turner tratan de adquirir la cadena de televisión C.B.S. en U.S. \$ 4,000,000,000,000-, cuyo valor por acción aumentaría a más de U.S. \$ 150-.

Los bonos basura están siendo colocados en el mercado -

por un total de U.S. \$ 50,000,000,000-.

Con respecto a estos movimientos el público debe estar atento porque paga las consecuencias.

Se han propuesto leyes para prohibir las apropiaciones hostiles; pero han sido detenidas en las cortes.

Se sugieren alternativas para limitar los bonos basurales como:

a) Limitar a las instituciones financieras en el manejo de obligaciones con márgenes de crédito inferiores al grado de inversión.

b) Prohibir las ofertas sujetas a financiamiento.

Para limitar las acciones de adquisiciones hostiles debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Cualquier adquisición mayor al 20% de las acciones de una compañía debe requerir una oferta por el total a un precio determinado.

El precio de una oferta debe sostenerse durante 60 días.

Los accionistas de la entidad adquiriente deben aprobar toda compra de acciones mayor al 25% del valor de mercado de su empresa, lo mismo que para emitir acciones con más del -- 10% sobre el valor de mercado.

Es aconsejable eliminar de la lista de adquisiciones -- las compañías que tengan varias clases de acciones con derecho a voto.

Aunque no todas las adquisiciones y fusiones tienen que ser amistosas, deben ser justas y sólidamente financiadas.

3.17. Métodos para impedir las fusiones

Muchas veces las fusiones no resultan por el consentimiento de las partes. En la lucha por el control de una empresa, se les solicita a los accionistas la venta de sus acciones, por ser el trámite más rápido y menos costoso.

Para impedir la entrada de un comprador no deseado se puede buscar otra sociedad para unirse con ella o ejerciendo acciones legales en contra del invasor, argumentando la creación de un monopolio, lo cual está prohibido por la ley.

Otra defensa consiste en modificar las cláusulas del contrato social, de modo que se exija mayor proporción de votos en las asambleas reunidas para decidir una fusión.

3.18. Participación del Contador Público en las fusiones.

Mediante la intervención del Contador Público se logra presentar la situación financiera de las empresas involucradas, siendo el beneficio para ellas.

El juicio del Contador Público debe ser bien fundamentado e imparcial. El Código de Etica Profesional señala que el profesional que actúa en forma independiente debe sostener un criterio libre e imparcial al emitir su opinión con -

respecto a los Estados Financieros, o bien cuando actúe como consultor de empresas.

También señala el Código que el Contador Público debe - examinar los Estados Financieros de acuerdo a los requisitos que marcan las Normas de Auditoría y después presentar su -- opinión acerca de los mismos mediante un dictamen que cumpla con las normas de información que señala el Instituto Mexico no de Contadores Públicos, A. C.

3.19. Aspecto Contable de la fusión

Uno de los problemas con el que se enfrenta el C. P. al realizar una fusión es que los Estados Financieros no se han reexpresado, por lo que no se presenta la situación financiera real.

En este seminario no se contempla la reexpresión de Estados Financieros por considerar que sería tema de otro trabajo.

En el caso de que los Estados Financieros de las empresas fusionantes estuvieran reexpresados, no habría necesidad de seguir los pasos que a continuación se mencionan:

- *1- Preparar un balance precio.
- 2- Saldar las cuentas complementarias de Balance contra sus cuentas principales.

3- Valuar los activos para efectos de fusión.

4- Las diferencias entre valores netos en libros y valores actuales se ajustan contra la cuenta Resultados de la fusión.

5- Saldar las cuentas de Activo, Pasivo y Capital Contable en la sociedad que desaparece.

6- Registrar los asientos de apertura (Fusión por integración) o aumentos del capital social (Fusión por absorción) según el caso". (36)

Los estados financieros son los medios por los que los integrantes de una sociedad a fusionarse conocen los efectos monetarios de la empresa de acuerdo a lo estipulado en el pacto de fusión.

Como puede deducirse es importante practicar auditoría a cada empresa que va a fusionarse para determinar que sus cuentas estén correctamente registradas y los estados financieros presenten la situación que atraviesa cada empresa a la fecha de la fusión.

El examen de cada entidad permite conocer en forma precisa la participación de cada ente en la fusión y confiar en las cifras que preparan las distintas empresas interesadas en unirse.

Es recomendable valuar separadamente cada cuenta del --

³⁶⁾ Perdomo Moreno, Abraham, Contabilidad de sociedades mercantiles, E.C.A.S.A., México, D.F., 1977, p.c. 195, p.t.345.

precio en acciones, obligaciones o dinero, ello depende en esencia de la naturaleza del negocio que se forma y de los acuerdos tomados en las empresas que se fusionan.

Es preciso seguir un principio igual de valuación para las empresas a fusionar.

Pasados a libros los ajustes pertinentes, se procede a saldar las cuentas de balance con motivo de la fusión utilizando una cuenta especial llamada: Cuenta de fusión.

La cuenta de fusión se carga acreditando a las cuentas de activo por la suma del activo de la empresa.

Se acredita con cargo a las cuentas de pasivo por el importe de las deudas de la sociedad.

La cuenta tiene saldo deudor que corresponde al capital contable de la empresa.

El capital contable se salda contra la cuenta de fusión. Los asientos de eliminación por operaciones entre compañías fusionantes tales como clientes, documentos, inversiones, -- proveedores, acreedores, etc. se eliminan no afectando estas cuentas al capital contable.

El cierre de compañías que traspasan sus bienes obliga a la determinación de su valor. Las diferencias de valor entre la contabilidad de la entidad cedente y la fusión, se liquida en cuentas de superávit o déficit. Si el traspaso se efectúa a cambio de dinero, éste se distribuye como dividen-

do a los accionistas.

Si los bienes se traspasan a cambio de acciones y obligaciones de la entidad adquiriente, la cedente distribuye los valores entre sus accionistas como dividendo de liquidación o la adquiriente lo hace según la relación de acciones de cada accionista.

Los bienes que pertenecen a las empresas interesadas en la fusión, pueden valuarse según dos criterios: El valor histórico o valor original de compra y el valor actual o valor vigente en el mercado.

En el efectivo, caja y bancos se realizan arqueos para conocer el dinero existente en la caja.

Para el rubro de bancos se revisan las conciliaciones mensuales de la cuenta.

En lo referente a cuentas por cobrar debe examinarse la autenticidad de los derechos adquiridos mediante la revisión de documentos que amparan esos derechos y que estén a nombre de la empresa que los presenta como activos.

Debe estudiarse la recuperabilidad de los cobros y establecer el valor cobrable.

En caso de existir cuentas por cobrar entre empresas a fusionarse, se compensan eliminándose sin tener que afectar al capital contable de ellas o de la que resulte de la fusión.

Para determinar la recuperabilidad de la cuenta deben clasificarse los saldos integrantes de la cuenta según su antigüedad y conocer las condiciones de venta ofrecidas a los clientes, lo mismo que revisar la frecuencia con que un saldo se lleva a incobrables.

La valuación de los inventarios repercute en los costos.

Existen tres formas para valorar los inventarios: PEPS - Primeras entradas, primeras salidas; UEPS Ultimas entradas, primeras salidas y el costo promedio.

Mediante el método PEPS se afectan los resultados con los precios de las compras más antiguas y las existencias se valúan a precios actuales.

Con el método UEPS los resultados se afectan por los precios de las compras más recientes, quedando valuados los inventarios a precios más antiguos.

El costo promedio es el método donde cada compra a distinto precio origina cambio en el valor de las existencias del almacén que salen después de cada compra cuyo valor varía en relación al promedio.

Los inventarios de empresas que se fusionan deben valorarse aplicando el mismo método y examinando que los sistemas de costos se apliquen sobre bases consistentes con las de años anteriores.

El activo fijo se encuentra integrado por partidas como

edificio, terreno, maquinaria, mobiliario, equipo de transporte, herramienta, moldes, etc.

Es preciso comprobar que los bienes integrantes sean propiedad de las empresas que los aportan con motivo de la fusión, verificando que estén físicamente presentes.

También es necesario analizar si los activos mencionados están sujetos a limitaciones o gravámenes.

Es aconsejable practicar avalúos a los activos fijos, de preferencia por expertos. En todas las partidas se sugiere la aplicación de depreciaciones de manera consistente.

De los intangibles se debe realizar un estudio minucioso, porque puede presentarse el caso de patentes próximas a expirar o que hayan sido canceladas, o bien, un crédito mercantil que haya perdido su valor.

Dentro de los cargos diferidos se incluyen los gastos preoperativos e inversiones efectuadas con motivo de la organización e instalaciones de la empresa cuyo valor debe considerarse, así como la presencia de servicios y bienes pendientes de consumir que se seguirán amortizando después de la fusión tales como los seguros, rentas pagadas por anticipado e intereses pagados por anticipado. Debe determinarse el tiempo e importe a amortizar para formar parte del activo de la sociedad producto de la fusión.

En el pasivo deben eliminarse cuentas por pagar entre -

compañías fusionantes para no inflar los resultados de la fu
sión.

En la determinación de las cuentas por pagar se requiere la revisión de la documentación tanto como el consentimiento de los acreedores de las empresas.

Para manejar correctamente los pasivos acumulados es im
portante conocer las bases de registro y cálculo de esos pasivos para poder determinar estimaciones de salarios, gratificaciones, vacaciones, primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones, etc. Además se necesita la ayuda de estudios, -
opiniones, declaraciones o certificaciones de expertos en la materia.

Del capital contable se revisan los registros legales y los estatutos que avalan la constitución de cada sociedad -- que se fusiona cumplan las condiciones y trámites que la ley establece.

Por otra parte se analizan las cuentas integrantes del rubro tales como reserva legal, utilidades o pérdidas acumuladas pendientes de aplicar, superávit y otras reservas, etc. y la cuenta se encuentre debidamente respaldada ante la Asam
blea General de Accionistas.

En lo referente a la fusión, la valuación para llevarla a cabo puede ser de tres tipos: La capitalización de ganancias, la valuación del activo y el valor de mercado.

La capitalización de utilidades considera el valor de las acciones en función a las utilidades que se pueden producir en determinado tiempo. El cálculo de ganancias no es sencillo y requiere el análisis de muchos factores. Su resultado sirve para determinar el rendimiento y el riesgo de una inversión.

La valuación del activo incluye el valor en libros, que es el conjunto de cifras señaladas en el balance de la empresa; siendo su aplicación fácilmente comprensible y muy aceptada en empresas cuyos activos son líquidos y se valúan de manera exacta.

El valor de mercado es fijado por la relación de compradores y vendedores de manera práctica, por lo cual es el sig tema más objetivo. Sin embargo se presenta el problema de haber pocas empresas que cotizan en bolsa y la compraventa de valores se realiza sobre bases inconsistentes.

En el caso de la capitalización se da cuando un negocio en marcha va aumentando su valor mediante el costo.

Según lo que establece la L.G.S.M. existe la obligación de que cada sociedad fusionante publique su último balance, no señalando si se trata de un balance especial para efectos de la fusión, el balance a presentar debe mostrar la situación de cada empresa a la fecha de la fusión; después correr los ajustes de la auditoría que debe realizarse a cada empre

sa y la valuación uniforme practicada a las empresas del grupo.

Hecho esto, se procede al cierre de los libros de las empresas, cancelando sus cuentas contra las de la sociedad - producto de la fusión.

Finalmente la hoja de trabajo es el resumen tabular del proceso de fusión que arroja el balance inicial de la empresa que surge.

La hoja de trabajo de la fusión debe contener columnas para poner las cuentas de las compañías y sus saldos, así como columnas para totales, eliminaciones y las cifras con que se iniciarán las operaciones después de la fusión.

Caso práctico por incorporación de sociedades

Los accionistas de las sociedades anónimas A, B y C han acordado fusionarse para formar la sociedad D.

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que se celebraron el 30 de septiembre de 1985 se acordó por unanimidad de votos la fusión de las compañías A, B y C. Asimismo se acordó la formulación del balance general al 30 de septiembre de 1985 de cada empresa para llevar a cabo la fusión.

A esa fecha la compañía A poseía el 20% de las acciones de B, A le debía a C 320,000.

El valor de los inventarios de la empresa A es 13% menor al que resultó de acuerdo al sistema que por la fusión se tomó para valuar los inventarios de las tres empresas, -- que es el de Últimas entradas, primeras salidas, habiendo -- valuado A los inventarios a precios promedio.

Al efectuarse un avalúo del Activo fijo de A, éste resultó ser 5% mayor al presentado en su contabilidad.

Por lo que se refiere al pasivo, la compañía A tenía -- una deuda pendiente de liquidar por 510,000.

La empresa B poseía antes de la fusión el 10% de las ac ciones de A.

Existe un pagaré de C a favor de B por 770,000.

B utilizó el mismo sistema de valuación de inventarios -- que el señalado en el acuerdo de fusión, que es el UEPS, sin embargo su valor es 7% mayor al registrado en sus libros.

Al efectuarse el avalúo del Activo fijo de B, resultó -- ser 10% mayor al presentado en su contabilidad.

El pasivo de esta empresa ascendió a 280,000; conside-- rando un pasivo adicional que se originó por impuestos a pagar como consecuencia de utilidades no consideradas y que co rresponde a 550,000.

La empresa C debe un pagaré a B por 770,000.

A también le debe a C 320,000.

Al efectuarse un avaldo del Activo fijo de C, éste resultó ser menor en un 20% al que se tenía antes del avaldo.

Los gastos de instalación que erogó esta compañía deben ser eliminados.

C tiene una deuda acumulada por 700,000.

Presentados los ajustes sugeridos por la auditoría realizada a las tres empresas, se presentan sus balances al 30 de septiembre de 1985.

EMPRESA A

Balance General practicado al 30 de septiembre de 1985.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja y bancos	12,000,000	Cuentas por pagar	66,000,000
Cuentas y documentos por cobrar	11,200,000	Suma el PASIVO	66,000,000
Inventario	53,000,000	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Terreno y edificio	120,000,000	Capital social	130,000,000
Maquinaria y equipo	106,000,000	Reserva legal	26,000,000
Inversiones en acciones	<u>21,000,000</u>	Resultados acumulados	67,200,000
		Resultado del ejercicio	<u>34,000,000</u>
		Suma el CAPITAL CONTABLE	257,200,000
Suma el ACTIVO	<u>323,200,000</u>	Suma el PASIVO y el CAPITAL CONTABLE	<u>323,200,000</u>

EMPRESA B

Balance General practicado al 30 de septiembre de 1985.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja y bancos	6,000,000	Cuentas y documentos por pagar	20,000,000
Cuentas y documentos por cobrar	10,000,000	Suma el PASIVO	20,000,000
Inventario	33,000,000	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Maquinaria y equipo	32,000,000	Capital social	30,000,000
Inversiones en acciones	<u>8,000,000</u>	Reserva legal	12,000,000
		Resultados acumulados	20,000,000
		Resultado del ejercicio	<u>7,000,000</u>
		Suma el CAPITAL CONTABLE	69,000,000
Suma el ACTIVO	<u>89,000,000</u>	Suma el PASIVO y el CAPITAL CONTABLE	<u>89,000,000</u>

	ACCIONES	VALOR NOMINAL
El capital social de A se compone de	13,000	\$ 10,000 c/u
El capital social de B se compone de	3,000	10,000 c/u
El capital social de C se compone de	8,000	10,000 c/u

EMPRESA C

Balance General practicado al 30 de septiembre de 1985.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja y bancos	4,000,000	Cuentas y documentos por pagar	55,000,000
Cuentas y documentos por cobrar	11,000,000	Suma de PASIVO	55,000,000
Inventario	10,000,000		
Terreno y edificio	215,000,000	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Maquinaria y equipo	19,000,000	Capital social	80,000,000
Gastos de instalación	<u>1,000,000</u>	Reserva legal	20,000,000
		Resultados acumulados	85,000,000
		Resultado del ejercicio	<u>20,000,000</u>
		Suma el CAPITAL CONTABLE	205,000,000
Suma el ACTIVO	<u>260,000,000</u>	Suma el PASIVO y el CAPITAL CONTABLE	<u>260,000,000</u>

Para respetar lo convenido por los accionistas de las empresas -- que se fusionan se procede a formular los ajustes en los libros -- de cada entidad.

Libros de la Compañía A.

Los inventarios de la empresa habian sido valuados a precio prome

dio, siendo su valor anterior 15% menor al valor que arrojó un avalúo reciente según el método convenido para la fusión, que es el de últimas entradas, primeras salidas.

Como hubo aumento al valor de los inventarios por el avalúo, se formula el siguiente asiento por ajuste:

----- 1 -----	
Inventario	7,900,000
Resultados acumulados	7,900,000

Ajuste para valuar los inventarios al método UEPS.

El siguiente ajuste es por avalúo del activo fijo de A -- que determinó un aumento del 5% del valor en relación a los libros.

----- 2 -----	
Terreno y edificio	6,000,000
Maquinaria y equipo	5,300,000
Resultados acumulados	11,300,000

Avalúo practicado al activo fijo de A por el convenio de fusión.

La compañía A, según lo que establece el convenio para la fusión debe considerar su pasivo por indemnizaciones a su personal.

Este pasivo asciende a 5,100,000

----- 3 -----

Resultados acumulados	5,100,000
Reserva para indemnizaciones y jubilaciones	5,100,000

Por el pasivo creado para con trabajadores de la planta de la empresa por concepto de indemnizaciones que deben registrarse según lo establecido por el convenio de fusión con las compañías B y C.

Después de registrados los ajustes sugeridos por el convenio de fusión y la auditoría que se está llevando a cabo para efectos de la fusión, se procede a elaborar la hoja de trabajo de A.

Cuenta	Saldos	Ajustes	Saldos Ajustados
Caja y bancos	12,000		12,000
Cuentas y documentos por cobrar	11,200		11,200
Inventario	53,000	1) 7,900	60,900
Terreno y Edificio	120,000	2) 6,000	126,000
Maquinaria	106,000	2) 5,300	111,300
Inversiones en acciones	21,000		21,000
Cuentas y documentos por pagar	66,000		66,000
Provisión para indemnizaciones y jubilaciones		3) 5,100	5,100
Capital Social	130,000		130,000
Reserva Legal	26,000		26,000
Resultados acumulados	67,200	3) 5,100 1) 7,900 2) 11,300	81,300
Resultado del ejerc.	34,000		34,000
Sumas #	323,200 323,200	23,300	24,300 342,400 342,400

#Cifras redondeadas a miles de pesos.

Al terminar de pasar los ajustes que afectan a la compañía A, se prosigue con los libros de B.

Se señala que los inventarios de esta empresa han sido valuados por el método de últimas entradas, primeras salidas, tal como lo establece el convenio para la fusión. El avalúo practicado recientemente mostró que el valor de la cuenta de inventarios es 7% mayor al de su contabilidad, lo cual se corrige en el primer ajuste a las cifras de la empresa.

----- 1 -----

Resultados acumulados	2,310,000	
Inventarios		2,310,000

Ajuste para dejar correctamente valuado el inventario de la empresa de acuerdo al convenio tomado para la fusión.

También se practicó avalúo a los Activos fijos de B y se determinó que sus valores son mayores en comparación al valor contable antes de la fusión por el 10%.

----- 2 -----

Resultados acumulados	3,200,000	
Maquinaria y equipo		3,200,000

Valuación del Activo Fijo de B según el convenio de fusión que arrojó una diferencia del 10% del valor en libros de la cuenta.

Se realizó un estudio de las cuentas por pagar y se deter
minó que existe una deuda pendiente por 2,800,000.

----- 3 -----

Resultados acumulados	2,800,000
Cuentas y documentos por pagar	2,800,000

Monto de la deuda pendiente de pagar de acuerdo al convenio
de fusión por el que hizo un estudio al respecto.

----- 4 -----

Resultados acumulados	5,500,000
Impuestos por pagar	5,500,000

Por el monto del impuesto causado sobre las utilidades no -
consideradas que se detectaron en la auditoría previa a la fu-
sión.

En B existe un pasivo proveniente de impuestos por utili-
dades no consideradas por error, el cual asciende a 5,500,000.

Con los ajustes presentados en la empresa B se elabora la
hoja de trabajo de esa compañía.

Cuenta	SalDOS		Ajustes		SalDOS Ajustados	
Caja y bancos	6,000				6,000	
Cuentas y documentos por cobrar	10,000				10,000	
Inventario	33,000		1) 2,310		30,690	
Maquinaria	32,000		2) 3,200		28,800	
Inversiones en acciones	8,000				8,000	
Impuestos por pagar			4) 5,500		5,500	
Cuentas y documentos por pagar	20,000		3) 2,800		22,800	
Capital social	30,000				30,000	
Reserva legal	12,000				12,000	
Resultados acumulados	20,000		1) 2,310 2) 3,200 3) 2,800 4) 5,500		6,190	
Resultado del ejerc.	7,000				7,000	
Sumas #	89,000	89,000	13,810	12,810	83,490	83,490

Una vez terminados los ajustes de B, se presentan a continuación los ajustes que determinó el convenio de fusión mediante la auditoría que se practicó a los Estados Financieros de las tres empresas que se van a fusionar que corresponden a la sociedad C.

Libros de la empresa C.

Las partidas de Terreno y Edificio y Maquinaria fueron valuadas recientemente para efectos de la fusión. Se encontró que su valor real es 20% menor al valor señalado en su último balance.

----- 1 -----

Resultados acumulados	46,800,000
Terreno y Edificio	43,000,000
Maquinaria y equipo	3,800,000

Por la diferencia de valor con respecto al avalúo hecho como requisito para celebrar la fusión con las compañías A y B.

Al crearse una nueva compañía con la fusión se llega a la conclusión de que deben eliminarse los Gastos de Instalación - que tiene registrados C.

----- 2 -----

Resultados acumulados	1,000,000
Gastos de Instalación	1,000,000

Por la cancelación de la cuenta, puesto que la empresa C de saparece con la fusión.

Según el convenio de fusión, C tiene un adeudo por - -
7,000,000 a corto plazo.

----- 3 -----

Resultados acumulados	7,000,000
Cuentas y Documentos por pagar	7,000,000

Por el incremento determinado a las cuentas por pagar según lo que establece el convenio de la fusión.

Enseguida se elabora la hoja de trabajo de C.

Cuenta	Saldos		Ajustes		Saldos Ajustados	
Caja y bancos		4,000				4,000
Cuentas y documentos por cobrar		11,000				11,000
Inventario		10,000				10,000
Terreno y Edificio		215,000		1) 43,000		172,000
Maquinaria y Eq.		19,000		1) 3,800		15,200
Gastos de instalación		1,000		2) 1,000		
Cuentas y documentos por pagar		55,000		3) 7,000		62,000
Capital social		80,000				80,000
Reserva legal		20,000				20,000
Resultados acumulados		85,000		1) 46,800 2) 1,000 3) 7,000		30,200
Resultado del ejerc.		20,000				20,000
Sumas #	260,000	260,000	54,800	54,800	212,200	212,200

Después de los ajustes que sugiere el convenio de fusión en cada sociedad, se procede a la elaboración de los asientos de cierre en las cuentas de balance de cada una de las sociedades fusionantes.

Asientos de cierre de la compañía A de acuerdo a la hoja de trabajo según el convenio de fusión.

----- 1 -----

Cuenta de fusión	342,400,000
Caja y bancos	12,000,000
Cuentas y documentos por cobrar	11,200,000
Inventario	60,900,000
Terreno y Edificio	126,000,000
Maquinaria	111,300,000
Inversiones en acciones	21,000,000

Por el importe de las cuentas de Activo de A que la empresa aporta a la fusión con las empresas B y C.

Ahora sigue el cierre de las cuentas de Pasivo de A.

----- 2 -----

Cuentas y documentos por pagar	66,000,000
Provisión para indemnizaciones y jubilaciones	5,100,000
Cuenta de fusión	71,100,000

Por el importe de las cuentas de Pasivo de A que la empresa traspasa a la fusión con las empresas B y C.

Finalmente se presenta el cierre de las cuentas de Capital Contable de A.

----- 3 -----

Capital social	130,000,000	
Reserva legal	26,000,000	
Resultados acumulados	81,300,000	
Resultado del ejercicio	34,000,000	
Cuenta de fusión		271,300,000

Por el importe de las cuentas de Capital Contable de A que la empresa traspassa a la fusión con las empresas B y C.

Terminados los asientos de cierre de A, se formulan los asientos de cierre de B.

----- 1 -----

Cuenta de fusión	83,490,000	
Caja y bancos		6,000,000
Cuentas y documentos por cobrar		10,000,000
Inventario		30,690,000
Maquinaria		28,800,000
Inversiones en acciones		8,000,000

Por el importe de las cuentas de Activo de B que la empresa aporta a la fusión con las empresas A y C.

Ahora sigue el cierre de las cuentas de Pasivo de B.

----- 2 -----

Impuestos por pagar	5,500,000	
Cuentas y documentos por pagar	22,800,000	
Cuenta de fusión		28,300,000

Por el importe de las cuentas de Pasivo de B que la empresa traspasa a la fusión con las empresas A y C.

Finalmente se presenta el cierre de las cuentas de Capital Contable de B.

----- 3 -----

Capital social	30,000,000	
Reserva legal	12,000,000	
Resultados acumulados	6,190,000	
Resultado del ejercicio	7,000,000	
Cuenta de fusión		55,190,000

Por el importe de las cuentas de Capital Contable de B que la empresa traspasa a la fusión con las empresas A y C.

Terminados los asientos de cierre de B, se formulan los asientos de cierre de C.

----- 1 -----

Cuenta de fusión	212,200,000	
Caja y bancos		4,000,000
Cuentas y documentos por cobrar		11,000,000
Inventario		10,000,000
Terreno y Edificio		172,000,000
Maquinaria y equipo		15,200,000

Por el importe de las cuentas de Activo de C que la empresa aporta a la fusión con las empresas A y C.

Ahora sigue el cierre de las cuentas de Pasivo de C.

----- 2 -----

Cuentas y documentos por pagar	62,000,000	
Cuenta de fusión		62,000,000

Por el importe del Pasivo de C que la empresa traspasa a la fusión con las empresas A y B.

Finalmente se presenta el cierre de las cuentas de Capital Contable de C.

----- 3 -----

Capital social	80,000,000	
Reserva legal	20,000,000	
Resultados acumulados	30,200,000	
Resultado del ejercicio	20,000,000	
Cuenta de fusión		150,200,000

Por el importe de las cuentas de Capital Contable de C que la empresa traspassa a la fusión con las empresas A y B.

Como las citadas entidades mantenían relaciones comerciales entre sí antes de efectuarse la fusión, se formularon los siguientes asientos para eliminar las cuentas por cobrar y -- por pagar.

----- 1 -----

Cuentas y documentos por pagar (A)	3,200,000	
Cuentas y documentos por cobrar (C)		3,200,000

Eliminación de la deuda pendiente de A para con la compañía C, la cual existía antes de efectuarse la fusión.

Hay además otro pasivo entre dos compañías fusionantes.

----- 2 -----

Cuentas y documentos por pagar (C)	7,700,000	
Cuentas y documentos por cobrar (B)		7,700,000

Eliminación de la deuda pendiente de C para con la compañía B, la cual existía antes de efectuarse la fusión.

Determinado el cierre de las empresas y habiendo hecho los ajustes de eliminación de cuentas intercompañías, se resumen las cuentas de las entidades fusionantes en el siguiente cuadro:

Cuentas de las entidades fusionantes

CUENTA	A	B	C	TOTAL
Caja y bancos	12,000,000	6,000,000	4,000,000	22,000,000
Cuentas y documentos por cobrar	11,200,000	10,000,000	11,000,000	32,200,000
Inventario	60,900,000	30,690,000	10,000,000	101,590,000
Terreno y Edificio	126,000,000		172,000,000	298,000,000
Maquinaria y equipo	111,300,000	28,800,000	15,200,000	155,300,000
Inversiones en acciones	21,000,000	8,000,000		29,000,000
SUMA DE ACTIVO	342,400,000	83,490,000	212,200,000	638,090,000
Cuentas y documentos por pagar	66,000,000	22,800,000	62,000,000	150,800,000
Impuestos por pagar		5,500,000		5,500,000
Provisión para indemnizaciones y jubilaciones	5,100,000			5,100,000
SUMA DE PASIVO	71,100,000	28,300,000	62,000,000	161,400,000
Capital Social	130,000,000	30,000,000	80,000,000	240,000,000
Reserva Legal	26,000,000	12,000,000	20,000,000	58,000,000
Resultados Acumulados	81,300,000	6,190,000	30,200,000	117,690,000
Resultado del Ejercicio	34,000,000	7,000,000	20,000,000	61,000,000
SUMA DE CAPITAL CONTABLI	271,300,000	55,190,000	150,200,000	476,690,000
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	342,400,000	83,490,000	212,200,000	638,090,000

Resumen de la hoja de trabajo de la fusión de las empresas A, B y C para formar la empresa D.

Cuenta	Ajustes	Debe	Haber
Caja y bancos		22,000,000	
Cuentas y documentos por cobrar	1) 3,200,000 2) 7,700,000	21,300,000	
Inventario		101,590,000	
Terreno y Edificio		298,000,000	
Maquinaria y equipo		155,300,000	
Inversiones en acciones	3) 6,000,000 4) 13,000,000	10,000,000	
SUMA EL ACTIVO		<u>608,190,000</u>	
Cuentas y documentos por pagar	1) 3,200,000 2) 7,700,000		139,900,000
Impuestos por pagar			5,500,000
Provisión para indemnizaciones y jubilaciones			<u>5,100,000</u>
SUMA EL PASIVO			150,500,000
Capital Social	3) 6,000,000 4) 13,000,000		
Reserva legal	5) 58,000,000		
Resultados acumulados	5) 117,690,000		
Resultados del ejercicio	5) 61,000,000		<u>457,690,000</u>
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL			<u>608,190,000</u>

NOTA: El Capital que va a tener la empresa D, la cual surge de la fusión es menor a la suma de los patrimonios de A, B y-

c por que existen inversiones en acciones entre A y B, las --
cuales deben eliminarse para no inflar la información de la -
compañía D.

3) A posee 20% de las acciones del capital de B.

4) B posee 20% de las acciones del capital de A.

Para saber lo que les corresponde a los accionistas de
cada empresa por concepto de Capital Contable, se hace el aná
lisis siguiente de cada una de las empresas en cuestión.

Participación de los accionistas de A.

Capital social	130,000,000
Reserva legal	26,000,000
Resultados acumulados	81,300,000
Resultado del ejercicio	<u>34,000,000</u>
	271,300,000
+ Más: Utilidades no distribuidas por B que le corresponden a los accionistas de A al- 20% (6,190,000 + 12,000,000 + 7,000,000) . 20% =	5,038,000
- Menos: Acciones de los accionistas de B en - el capital social de A al 10% (130,000,000 . 10%) =	13,000,000
Utilidades no distribuidas de A que le- corresponden a los accionistas de B al 10%. (34,000,000 + 26,000,000 + 81,300,000) . 10% =	<u>14,130,000</u>
Capital aportado por los accionistas de A	<u>249,208,000</u>

Participación de los accionistas de B.

Capital contable de la empresa B

Capital social	30,000,000
Reserva legal	12,000,000
Resultados acumulados	6,190,000
Resultado del ejercicio	<u>7,000,000</u>
	55,190,000

+ Más: Utilidades no distribuidas por A, que le corresponden a los accionistas de B al 10%
 $(34,000,000 + 26,000,000 + 81,330,000) \cdot 10\% =$ 14,130,000

- Menos: Acciones de los accionistas de A en el capital social de B al 20%
 $(30,000,000 \cdot 20\%) =$ 6,000,000

Utilidades no distribuidas de B que le corresponden a los accionistas de A al 20%.
 $(6,190,000 + 12,000,000 + 7,000,000) \cdot 20\% =$ 5,038,000

Capital aportado por los accionistas de B 58,282,000

Participación de los accionistas de C

Capital Contable de la empresa C

Capital Social	80,000,000
Reserva Legal	20,000,000
Resultado del ejercicio	20,000,000
Resultados acumulados	<u>30,200,000</u>
	<u>150,200,000</u>

Por lo tanto, la integración de acciones de la compañía-D; la empresa que surge de la fusión, es la siguiente:

Participación de los accionistas de A	249,208,000.
Participación de los accionistas de B	58,282,000.
Participación de los accionistas de C	150,200,000.

Como se había señalado anteriormente el valor nominal de cada acción es de 10,000. A los accionistas de A les corresponden 24,920 acciones, a los accionistas de B les corresponden 5830 acciones y a los accionistas de C les corresponden 15,020 acciones.

El Capital Social de la compañía D es 457,690,000, encontrándose integrado por 45,770 acciones con valor nominal de 10,000.

Como se puede observar, el valor de cada acción no corresponde exactamente a 10,000 por que existe una diferencia de menos en el Capital por 10,000. En este caso los accionistas deciden aportar la diferencia de diez mil.

----- 1 -----

Cuentas y documentos por cobrar accionistas	10,000
Capital Social	10,000

Incremento del Capital Social con objeto de eliminar el valor fraccionario de las acciones.

A continuación se formulan los asientos de apretura de la empresa D, la cual inició operaciones el 10. de octubre de 1985.

----- 2 -----

Accionistas	(457,700,000)
Capital Social	457,700,000

Por la constitución de la sociedad D, S.A., cuyo Capital Social se integra por 45,770 acciones con valor nominal de -- 10,000 cada una.

Las acciones quedaron suscritas de la siguiente manera:

A los accionistas de A les corresponden 24,920 acciones

A los accionistas de B les corresponden 5,830 acciones

A los accionistas de C les corresponden 15,020 acciones

Enseguida se presenta la apertura de las cuentas de balance:

----- 3 -----

----- 3 -----

Caja y bancos	22,000,000	
Cuentas y documentos por cobrar	21,300,000	
Inventario	101,590,000	
Terreno y Edificio	298,000,000	
Maquinaria y equipo	155,300,000	
Inversiones en acciones	10,000,000	
Cuentas y documentos por pagar		139,900,000
Impuestos por pagar		5,500,000
Provisión para indemnizaciones y jubilaciones		5,100,000
Accionistas		457,690,000

Importe de las cuentas de balance con que la compañía D ini
cia operaciones el 1o. de octubre de 1985.

----- 4 -----

Cuenta de orden Acciones depositadas en Tesorería	457,700,000	
Cuenta de orden Depositantes de acciones		457,700,000

Por la obligación de mantener las acciones en poder de la empresa durante dos años y evitarles a los accionistas reembolsos adicionales por la diferencia de valor que sufran sus acciones.

Finalmente se presenta el Balance inicial de la empresa D como resultante de la fusión.

COMPANIA D

Balance inicial practicado al 1o. de octubre de 1985.

ACTIVOCirculante

Caja y bancos	22,000,000	
Cuentas y documentos por cobrar	<u>21,310,000</u>	
Suma de Activo Circulante		43,310,000

No Circulante

Inventario	101,590,000	
Terreno y Edificio	298,000,000	
Maquinaria y equipo	155,300,000	
Inversiones en acciones	<u>10,000,000</u>	
Suma de Activo No Circulante		<u>564,890,000</u>

PASIVOA Corto Plazo

Impuestos por pagar	5,500,000	
Cuentas y documentos por pagar	<u>139,900,000</u>	
Suma de Pasivo a corto Plazo		145,400,000

A Largo Plazo

Provisión para indemniza- ciones y jubilaciones		<u>5,100,000</u>
SUMA DE PASIVO		150,500,000

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		457,700,000
SUMA DE ACTIVO	<u>608,200,000</u>	<u>608,200,000</u>
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		

A continuación se presenta un caso práctico de fusión -- por absorción de las siguientes compañías:

Construcciones Modernas, S.A. es una empresa establecida hace 15 años, dedicada a la fabricación de accesorios para la construcción. Por convenio de la fusión, esta compañía absorbe a las dos entidades que a continuación se mencionan:

La primera de ellas es Industrias Productivas, la cual cumple su cuarto año de operación y se dedica a la fabricación de cancelería de aluminio y hierro.

La tercera empresa en cuestión es Teniespacios, S.A., -- que se dedica al mantenimiento y remodelación de oficinas, te niendo una existencia de seis años.

Las tres empresas decidieron fusionarse el 30 de noviembre de 1985, tomando a su cargo la fusión Construcciones Modernas, S.A.

Antes de efectuarse la fusión se contrataron los servicios de una firma de auditores para que dictamine los balances de las empresas y lleve a cabo la fusión. Para ello las tres entidades presentaron sus balances a esa fecha, que a -- continuación se anexan.

Construcciones Modernas, S.A.

Balanza General practicado al 30 de noviembre de 1985.

ACTIVO

Circulante

Caja y bancos		11,800,000	
Clientes	20,600,000		
Estimación para cuen- tas incobrables	<u>1,200,000</u>	19,400,000	
Inventario de artícu- los terminados	50,400,000		
Inventario de mate- rias primas	21,200,000		
Inventario de produc- ción en proceso	<u>9,400,000</u>	<u>81,000,000</u>	
Seguros pagados por- anticipado		<u>34,000,000</u>	
Suma el Circulante			146,200,000

No Circulante

Terreno		260,000,000	
Edificio	1,840,000,000		
Depreciación acumu.	<u>1,450,000,000</u>	390,000,000	
Maquinaria y equipo	374,000,000		
Depreciación acumu.	<u>284,000,000</u>	126,000,000	
Mobiliario y equipo de oficina	252,000,000		
Depreciación acumu.	<u>120,000,000</u>	<u>132,000,000</u>	908,000,000

Cargos diferidos y
pagos anticipados

Gastos de instala- ción	21,500,000		
Amortización de gas- tos de instalación	<u>19,000,000</u>	2,500,000	
Gastos de organiza- ción	10,000,000		
Amortización de gas- tos de organización	<u>9,500,000</u>	<u>500,000</u>	<u>3,000,000</u>
Suma no Circulante			911,000,000

PASIVOA corto plazo

Impuestos por pagar	31,500,000
Proveedores	70,000,000
Acreedores	<u>44,000,000</u>
Suma Pasivo a corto plazo	145,500,000

A largo plazo

Préstamo bancario	<u>234,700,000</u>
-------------------	--------------------

Suma el PASIVO		380,200,000
----------------	--	-------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social	300,000,000
Reserva legal	88,000,000
Utilidades pendientes de aplicar	160,000,000
Utilidad del ejercicio	<u>129,000,000</u>

Suma el CAPITAL CONTABLE		<u>677,000,000</u>
--------------------------	--	--------------------

Sumas totales	<u>1,057,200,000</u>	<u>1,057,000,000</u>
---------------	----------------------	----------------------

Industrias Productivas, S.A.

Balance General practicado al 30 de noviembre de 1985.

ACTIVOCirculante

Caja y bancos		17,700,000	
Clientes		5,000,000	
Inventario de artícu- los terminados	3,700,000		
Inventario de mate- rias primas	6,800,000		
Inventario de produc- ción terminada	<u>6,500,000</u>	<u>17,000,000</u>	
Seguros pagados por- anticipado		<u>22,400,000</u>	
Suma el circulante			<u>62,100,000</u>

No Circulante

Terreno		200,000,000	
Edificio	720,000,000		
Depreciación acum.	<u>480,000,000</u>	240,000,000	
Mobiliario y equipo- de oficina	61,400,000		
Depreciación acum.	<u>30,700,000</u>	30,700,000	
Maquinaria y equipo	80,000,000		
Depreciación acum.	<u>20,000,000</u>	<u>60,000,000</u>	530,700,000

Cargos Diferidos y
Pagos anticipados

Gastos de organiza- ción	53,000,000		
Amortización de gas- tos de organización	<u>34,000,000</u>	19,000,000	
Gastos de instala- ción	7,200,000		
Amortización de gas- tos de instalación	<u>7,200,000</u>	<u>0</u>	<u>1,900,000</u>
Suma no Circulante			532,600,000

PASIVOA corto plazo

Impuestos por pagar	21,800,000	
Proveedores	300,000,000	
Acreedores	<u>250,000,000</u>	
Suma el PASIVO		571,800,000

CAPITAL CONTABLE

Capital social	180,000,000	
Reserva legal	40,000,000	
Pérdida pendiente de aplicar	(137,100,000)	
Pérdida del ejercicio	<u>(600,000,000)</u>	
Suma del CAPITAL CONTABLE		<u>22,900,000</u>
Sumas Totales	<u>594,700,000</u>	<u>594,700,000</u>

Teniespacios, S.A.

Balance General practicado al 30 de noviembre de 1985.

ACTIVOCirculante

Caja y bancos		4,000,000	
Documentos por cobrar		5,000,000	
Clientes		<u>6,200,000</u>	
Seguros pagados por- anticipado		<u>17,000,000</u>	
Suma el Circulante			<u>32,200,000</u>

No Circula te

Terreno		94,000,000	
Edificio	630,000,000		
Depreciación acum.	<u>410,000,000</u>	22,000,000	
Mobiliario y equipo de oficina	30,300,000		
Depreciación acum.	<u>20,200,000</u>	<u>10,100,000</u>	324,100,000

Cargos diferidos y
Pagos anticipados

Gastos de organiza-- ción	12,000,000		
Amortización de gas- tos de organización	<u>10,000,000</u>	2,000,000	
Gastos de instala- ción	2,000,000		
Amortización de gas- tos de instalación	<u>2,000,000</u>	<u>0</u>	<u>2,000,000</u>
Suma el No Circulante			326,100,000

PASIVOA corto plazo

Impuestos por pagar	11,000,000	
Proveedores	46,000,000	
Acreedores	<u>16,000,000</u>	
Suma el PASIVO		73,000,000

CAPITAL CONTABLE

Capital social	100,000,000	
Reserva legal	13,000,000	
Utilidades pendientes de aplicar	132,300,000	
Utilidad del ejercicio	<u>40,000,000</u>	
Suma el CAPITAL CONTABLE		<u>285,300,000</u>
Sumas Totales	<u>358,300,000</u>	<u>358,300,000</u>

El Capital Social de Construcciones Modernas se compone de 30,000 acciones, con valor nominal de 10,000 cada una.

El Capital Social Industrias Productivas se compone de 18,000 acciones, con valor nominal de 10,000 cada una.

El Capital Social de Tecniespacios se compone de 10,000 acciones, con valor nominal de 10,000 cada una.

Para realizar la fusión se tienen los siguientes datos:

Construcciones Modernas, S.A.

1) Los inventarios de la empresa se valorarán según el mé

todo de Ultimas entradas, primeras salidas, habiendoutilizado la empresa el método de Primeras, entradas, primeras salidas, siendo el valor de los inventarios-8,000,000, menor al sistema convenido para la fusión.

- 2) De acuerdo al avalúo practicado al Activo Fijo, los valores reales de las partidas son los siguientes:

Terreno	190,000,000	
Edificio	1,610,000,000	Deprec. acum. 1,260,000,000
Maquinaria y equipo	270,000,000	Deprec. acum. 230,000,000
Maquinaria y equipo	310,000,00	Deprec. acum. 170,000,000

- 3) Se determinó que existe producción en estado obsoleto por 7,300,000.

Industrias Productivas, S.A.

- 1) Se detectó una cuenta incobrable por 200,000.
- 2) De acuerdo al avalúo de los activos de la compañía, se determinó que la cuenta de mobiliario y equipo es aproximadamente 10% menor al valor en libros.
- 3) Los Gastos de Organización no tienen ningún valor.

Tecniespacios, S.A.

- 1) Según la auditoría efectuada para fines de la fusión, se realizó un avalúo a las cuentas de Activo, descubriéndose que el mobiliario vale 31,800,000 más a lo señalado en la contabilidad.
- 2) Al llevarse a cabo un estudio especializado, se estableció un pasivo por pensiones y jubilaciones al personal de la empresa, cuyo monto asciende a 21,000,000.

Como dato adicional se tiene el hecho de que las tres empresas fusionantes no realizaron operaciones entre sí.

Como primer paso se presentan los ajustes por fusión de Construcciones Modernas:

----- 1 -----

Resultados de la fusión	8,000,000
Inventario de artículos terminados	8,000,000

Por la diferencia de valor de la cuenta según el convenio de fusión, en el que se utiliza el método UEPS para la valuación de los inventarios.

----- 2 -----

Resultados de la fusión	188,000,000
Mobiliario y equipo	58,000,000
Depreciación de Edificio	190,000,000
Depreciación de Maquinaria y eqpo.	18,000,000
Terreno	70,000,000
Edificio	230,000,000
Maquinaria y equipo	104,000,000
Depreciación de mobiliario y eqpo.	50,000,000

Por las diferencias en el avalúo practicado al Activo Fijo.

----- 3 -----

Resultados de la fusión	7,300,000
Inventario de artículos terminados	7,300,000

Por detectarse productos de lento movimiento.

Enseguida se procede al cierre del libros de la empresa.

----- 4 -----

Estimación para cuentas incobrables	12,000,000
Clientes	12,000,000

Para efectos de presentación de la cuenta de Clientes.

Las partidas del Activo se manejan contra la cuenta de - fusión para cerrar los libros de la empresa.

----- 5 -----

Cuenta de fusión	813,900,000	
Depreciación de Edificio	1,260,000,000	
Depreciación de Maq. y eqpo.	270,000,000	
Depreciación de Mob. y equipo.	170,000,000	
Amortización de Gtos. de Inst.	19,000,000	
Amortización de Gtos. de Orga.	9,500,000	
Caja y bancos		11,800,000
Clientes		19,400,000
Inventario de arts. terminados		35,100,000
Seguros pagados por anticipado		34,000,000
Terreno		190,000,000
Edificio	1,610,000,000	
Maquinaria y equipo	270,000,000	
Mobiliario y equipo	310,000,000	
Inventario de materia prima	21,200,000	
Inventario de producción en proc.	9,400,000	
Gastos de instalación	21,500,000	
Gastos de organización	10,000,000	

Por el traspaso de los activos de Construcciones Modernas.

----- 6 -----

Impuestos por pagar	31,500,000	
Proveedores	70,000,000	
Acreedores	44,000,000	
Préstamo bancario	234,700,000	
Cuenta de fusión		380,200,000

Por el traspaso del pasivo de Construcciones Modernas.

----- 7 -----

Capital social	300,000,000	
Reserva legal	88,000,000	
Utilidades pendientes por aplicar	160,000,000	
Utilidad del ejercicio	129,000,000	
Cuenta de fusión		677,000,000

Por el traspaso del capital contable de Construcciones Modernas.

Después del cierre se presenta la hoja de trabajo de la empresa.

Hoja de trabajo de Construcciones Modernas por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1985.

	SALDOS		AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS	
Caja y bancos	11,800				11,800	
Clientes	20,600		4) 1,200		19,400	
Estimación para cuentas incobrables		1,200	4) 1,200			
Inventario de artículos terminados	50,400		1) 8,000 3) 7,300		35,100	
Inventario de materia prima	21,200				21,200	
Inventario de producción en proceso	9,400				9,400	
Seguros pagados por anticipado	34,000				34,000	
Terreno	250,000		2) 70,000		190,000	
Edificio	1,840,000		2) 230,000		1,610,000	
Depreciación acumulada de Edificio		1,450,000	2) 190,000		1,260,000	
Maquinaria y equipo	374,000		2) 104,000		270,000	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo		248,000	2) 18,000		230,000	
Mobiliario y equipo	252,000		2) 58,000		310,000	
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo		120,000	2) 50,000		170,000	
Gastos de instalación	21,500				21,500	
Amortización de Gastos de instalación		19,000			19,000	
Gastos de organización	10,000				10,000	
Amortización de Gastos de organización		9,500			9,500	
Impuestos por pagar	31,500				31,500	
Proveedores	70,000				70,000	
Acreedores	44,000				44,000	
Préstamo bancario	234,700				234,700	
Capital social	300,000				300,000	
Reserva legal	88,000				88,000	
Resultados pendientes de aplicar		160,000	1) 8,000 2) 188,000 3) 7,300		43,300	
Resultado del ejercicio		129,000			129,000	
* Sumas	2,904,900	2,904,900	470,500	470,500	2,585,700	2,585,700

A continuación se presentan los ajustes sugeridos por la fusión a Industrias Productivas.

----- 1 -----

Resultados de la fusión	200,000	
Cientes		200,000

Por el convenio de fusión se determinó la creación de cuntas incobrables dentro de la cartera.

----- - 2 -----

Resultados de la fusión	6,100,000	
Mobiliario y equipo		6,100,000

Por la reducción del valor de la cuenta de acuerdo al avaldo practicado a la cuenta.

----- 3 -----

Resultados de la fusión	1,900,000	
Amortización de Gastos de Organización	3,400,000	
Gastos de Organización		5,300,000

Por cancelación del monto de la partida de acuerdo a la auditoría practicada según el convenio de fusión.

Se prosigue con el cierre de la empresa.

----- 4 -----

Cuenta de fusión	586,500,000
Amortización Acumulada de Gtos. I.	7,200,000
Depreciación Acumulada de Edificio	480,000,000
Depreciación Acum. de Mob. y eqpo.	30,700,000
Cepreciación Acum. de Maquinaria	20,000,000
Gastos de instalación	7,200,000
Caja y bancos	177,000,000
Clientes	48,000,000
Inventario de artículos terminados	3,700,000
Inventario de materia prima	6,800,000
Inventario de producción en proceso	6,500,000
Seguros pagados por anticipado	22,400,000
Terreno	200,000,000
Edificio	720,000,000
Mobiliario y equipo	55,300,000
Maquinaria y equipo	80,000,000

Por el traspaso de las cuentas de activo de Industrias Pro
ductivas en el cierre del ejercicio 1984-85.

----- 5 -----

Impuestos por pagar	21,800,000	
Proveedores	300,000,000	
Acreedores	250,000,000	
Cuenta de fusión		571,800,000

Por el traspaso de las cuentas de pasivo de Industrias Productivas.

----- 6 -----

Capital social	180,000,000	
Reserva legal	40,000,000	
Resultados pendientes de aplicar		137,100,000
Resultado del ejercicio		60,000,000
Cuenta de fusión		22,900,000

Por el traspaso de las cuentas de patrimonio de Industrias Productivas en el cierre del ejercicio 1983-84.

Después del cierre de libros de la entidad, se procede a la elaboración de la hoja de trabajo de Industrias Productivas.

Cuentas	Saldos		Ajustes		Saldos Ajustados	
Caja y bancos	17,700				17,700	
Clientes	5,000		1)	200	4,800	
Inventario de artículos terminados	3,700				3,700	
Inventario de materia prima	6,800				6,800	
Inventario de producción en proceso	6,500				6,500	
Seguros pagados por anticipado	22,400				22,400	
Terreno	200,000				200,000	
Edificio	720,000				720,000	
Depreciación de Edificio		480,000				480,000
Mobiliario y equipo	61,400		2)	6,100	55,300	
Depreciación de mobiliario		30,700				30,700
Maquinaria y equipo	80,000				80,000	
Depreciación de maquinaria		20,000				20,000
Gastos de Organización	5,300		3)	5,300		
Amortización de Gastos de Organización		3,400	3)	3,400		
Gastos de Instalación	7,200				7,200	
Amortización de Gastos de Instalación		7,200				7,200
Impuestos por pagar	21,800				21,800	
Proveedores	300,000				300,000	
Acreedores	250,000				250,000	
Capital social	180,000				180,000	
Reserva legal	40,000				40,000	
Resultados pendientes de aplicar	137,100		1)	200	145,300	
			2)	6,100		
			3)	1,900		
Resultado del ejercicio	60,000				60,000	
	1,333,100	1,333,100	11,600	11,600	1,329,700	1,329,700

A continuación se presentan los ajustes por motivo de -
la fusión que deben correrse en Tecniespacios, S.A.

----- 1 -----

Mobiliario y equipo	1,500,000	
Resultados de la fusión		1,500,000

Por avalúo a las cuentas de activo de la entidad.

----- 2 -----

Resultados de la fusión	21,000,000	
Reserva para pensiones y jubilaciones		21,000,000

Por la creación del pasivo por este concepto para con los
trabajadores de la empresa.

Enseguida se procede al cierre de la empresa contra la-
cuenta de la fusión.

----- 3 -----

Cuenta de fusión	359,700,000	
Depreciación Acum. de Edificio	410,000,000	
Depreciación Acum. de Mob. y Eqpo.	20,200,000	
Amortización Acum. de G I	10,000,000	
Caja y bancos		4,000,000
Documentos por cobrar		5,000,000
Clientes		6,200,000
Seguros pagados por anticipado		17,000,000
Terrenos		94,000,000
Edificio		630,000,000
Mobiliario y equipo		31,800,000
Gastos de organización		12,000,000

Por el traspaso de cuentas de activo de Tecniespacios.

----- 4 -----

Impuestos por pagar	11,000,000	
Proveedores	46,000,000	
Acreedores	16,000,000	
Reserva para pensiones y jubilaciones	21,000,000	
Cuenta de fusión		94,000,000

Por el traspaso de cuentas de pasivo de Tecniespacios.

----- 5 -----

Capital social	100,000,000
Reserva legal	13,000,000
Resultados pendientes de aplicar	132,300,000
Resultado del ejercicio	40,000,000
Cuenta de fusión	285,300,000

Por el traspaso de cuentas de patrimonio de Tecniespacios.

Ya pasados los ajustes por fusión y los asientos de cierre, se procede a elaborar la hoja de trabajo de la empresa.

Tecniespaciados Hoja de trabajo del ejercicio terminado el
30 de noviembre de 1985.

Cuentas	Saldos		Ajustes		Saldos Ajust.	
Caja y bancos	4,000				4,000	
Documentos por cobrar	5,000				5,000	
Clientes	6,200				6,200	
Seguros pagados por - anticipado	17,000				17,000	
Terreno	94,000				94,000	
Edificio	630,000				630,000	
Depreciación de Edifi- cio		410,000				410,000
Mobiliario y equipo	30,300		1) 1,500		31,800	
Depreciación de mobiliario		20,200				20,200
Gastos de Organización	12,000				12,000	
Amortización de Gas- tos de Organización		10,000				10,000
Gastos de Instalación	2,000				2,000	
Amortización de Gas- tos de Instalación		2,000				2,000
Impuestos por pagar		11,000				11,000
Reserva para pensio- nes y jubilaciones				2) 21,000		21,000
Proveedores		46,000				46,000
Acreedores		16,000				16,000
Capital social		100,000				100,000
Reserva legal		13,000				13,000
Resultados pendientes de aplicar		132,300	2) 21,000	1) 1,500		112,800
Resultado del ejerci- cio		40,000				40,000
Sumas #	800,500	800,500	22,500	22,500	802,000	802,000

Antes de presentar las cifras que arrojará la fusión se muestra un resumen de las cuentas de las empresas fusionantes.

NOTA: # Este símbolo significa miles de pesos y se emplea para que las cantidades quepan en las hojas.

Resumen de la hoja de trabajo de la fusión.

	Construc- ciones M.	Industrias P.	Tecniespa- cios	Totales
Caja y bancos	11,800	17,700	4,000	33,500
Clientes	19,400	4,800	6,200	30,400
Documentos por cobrar			5,000	5,000
Inventario de artículos terminados	35,100	3,700		38,800
Inventario de materia prima	21,200	6,800		28,000
Inventario de producción en proceso	9,400	6,500		15,900
Seguros pagados por anticipado	34,000	22,400	17,000	73,400
Terreno	190,000	200,000	94,000	484,000
Edificio	1,610,000	720,000	630,000	2,960,000
Depreciación de Edificio	(1,260,000)	(480,000)	(410,000)	(2,150,000)
Maquinaria y equipo	270,000	80,000		350,000
Depreciación de maquinaria y equipo	(230,000)	(20,000)		(250,000)
Mobiliario y equipo	310,000	55,300	31,800	397,100
Depreciación de Mobiliario y equipo	(170,000)	(30,700)	(20,200)	(220,900)
Gastos de Instalación	21,500	7,200	2,000	30,700
Amortización de Gastos de Instalación	(19,000)	(7,200)	(2,000)	(28,200)
Gastos de Organización	10,000		12,000	22,000
Amortización de Gastos de Organización	(9,500)		(10,000)	(19,500)
Suma el ACTIVO #	853,900	586,500	359,800	1,800,200

CUENTAS	CONSTRUC CIONES M.	INDUSTRIAS P.	TECNIES PACIOS	TOTALES
Impuestos por pagar	31,500	21,800	11,000	64,300
Reserva para pensio nes y jubilaciones			21,000	21,000
Proveedores	70,000	300,000	46,000	416,000
Acreedores	44,000	250,000	16,000	310,000
Préstamo bancario	<u>234,700</u>			<u>234,700</u>
Suma el PASIVO	<u>380,000</u>	<u>571,800</u>	<u>94,000</u>	<u>1,046,000</u>
Capital social	300,000	180,000	100,000	580,000
Reserva legal	88,000	40,000	13,000	141,000
Resultados pendien tes de aplicar	(43,300)	(145,300)	112,800	(75,800)
Resultado del ejer cicio	<u>129,000</u>	<u>(60,000)</u>	<u>40,000</u>	<u>109,000</u>
Suma el CAPITAL CONTABLE	<u>473,700</u>	<u>14,700</u>	<u>265,800</u>	<u>754,200</u>
Suma de PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>853,900</u>	<u>586,500</u>	<u>859,800</u>	<u>1,800,200</u>

Se determina la participación de los accionistas de cada empresa en el Capital.

Participación de los accionistas de Construcciones Mo--
dernas:

Capital social	300,000,000
Reserva legal	88,000,000
Resultados pendientes de aplicar	(43,300,000)
Resultado del ejercicio	<u>129,000,000</u>
Capital aportado por los accio nistas de la empresa	473,700,000

Participación de los accionistas de Industrias Productivas:

Capital social	180,000,000
Reserva legal	40,000,00
Resultados pendientes de aplicar	(145,300,000)
Resultado del ejercicio	<u>(60,000,000)</u>
Capital aportado por los accionistas de la empresa	14,700,000

Participación de los accionistas de Tecniespacios:

Capital social	100,000,000
Reserva legal	13,000,000
Resultados pendientes de aplicar	112,800,000
Resultado del ejercicio	<u>40,000,000</u>
Capital aportado por los accionistas de la empresa	265,800,000

El Capital Social de Construcciones Modernas se integra por 7,542 acciones de las cuales 4,737 quedan en poder de los antiguos accionistas de la empresa, 147 acciones quedan en poder de los accionistas de Industrias Productivas y - - 2,658 en poder de los accionistas de Tecniespacios, participando cada grupo de accionistas con el 63%, 2% y 35% respectivamente dentro del Capital Social.

----- 1 -----

Caja y bancos	21,700,000	
Clientes	11,000,000	
Documentos por cobrar	5,000,000	
Inventario de artículos terminados	3,700,000	
Inventario de materia prima	6,800,000	
Inventario de producción en proceso	6,500,000	
Seguros pagados por anticipado	39,400,000	
Terreno	294,000,000	
Edificio	1,350,000,000	
Maquinaria y equipo	80,000,000	
Mobiliario y equipo	87,100,000	
Gastos de Instalación	9,200,000	
Gastos de Organización	12,000,000	
Resultados pendientes de aplicar	32,500,000	
Resultado del ejercicio	20,000,000	
Depreciación de Edificio Acumulada		890,000,000
Depreciación de Maquinaria y equipo Acum.		20,000,000
Depreciación de Mobiliario y equipo Acum.		50,900,000
Amortización de Gastos de Instalación Acum.		9,200,000
Amortización de Gastos de Organización Acum.		10,000,000
Impuestos por pagar		32,800,000
Provisión para pensiones y jubilaciones		21,000,000
Proveedores		346,000,000
Acreedores		266,000,000
Capital social		280,000,000
Reserva legal		53,000,000

Por la aportación de los bienes de Industrias Productivas de Teniespacios, que a esta fecha se fusionan con Construcciones Modernas; empresa resultante de la fusión.

A continuación se presenta el balance de la fusión.

Construcciones Modernas, S.A.

Balance General practicado por motivo de la fusión con Industrias Productivas, S.A. y Tecniespacios, S.A. al 30 de noviembre de 1985.

ACTIVO

Circulante

Caja y bancos		33,500,000	
Clientes		30,400,000	
Documentos por cobrar		5,000,000	
Inventario de artículos terminados	38,800,000		
Inventario de materia prima	28,000,000		
Inventario de producción en proceso	<u>15,900,000</u>	<u>82,700,000</u>	
Suma el Circulante			<u>151,600,000</u>

No Circulante

Terreno		484,000,000	
Edificio	2,960,000,000	810,000,000	
Depreciación acumulada	(2,150,000,000)		
Maquinaria	350,000,000	100,000,000	
Depreciación acumulada	(250,000,000)		
Mobiliario y equipo	397,100,000	176,200,000	
Depreciación acumulada	(220,900,000)		
Suma el No Circulante			<u>1,570,200,000</u>

Cargos diferidos y pagos anticipados

Seguros pagados por anticipado		73,400,000	
Gastos de Instalación	30,700,000		
Amortización acumulada	(28,200,000)	2,500,000	
Gastos de Organización	22,000,000		
Amortización acumulada	(19,500,000)	<u>2,500,000</u>	
Suma			<u>78,400,000</u>
SUMA EL ACTIVO			<u>1,800,200,000</u>

PASIVOA Corto Plazo

Impuestos por pagar	64,300,000
Proveedores	416,000,000
Acreeedores	310,000,000
Provisi3n para pensiones y jubilaciones	<u>21,000,000</u>
Suma de Pasivo a corto plazo	<u>811,300,000</u>

A Largo Plazo

Pr3stamo bancario	<u>234,700,000</u>	
SUMA EL PASIVO		1,046,000,000

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	580,000,000	
Reserva Legal	141,000,000	
Resultados por Aplicar	(75,800,000)	
Resultado del ejercicio	<u>109,000,000</u>	
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		<u>754,200,000</u>

SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL

1,800,200,000

C o n c l u s i o n e s

La realización de este trabajo, despertó en mí los siguientes planteamientos:

1 Las fusiones se realizan para obtener beneficios en la producción, mejores precios, aumento de utilidades y disminución en los costos y gastos.

2 Por otra parte se busca lograr mayor participación en el mercado aminorando la competencia.

3 Otra razón para fusionarse es la búsqueda de mayor imagen y prestigio o la oportunidad de mayor crecimiento mediante ésta.

4 Es de suma importancia realizar una cuidadosa planeación del trabajo, lo mismo que la evaluación de las consecuencias que trae una fusión; por ser una decisión trascendente en el futuro de las empresas en cuestión.

5 Es conveniente la buena relación y la confianza entre las partes interesadas en el proceso de fusión, porque la unión dará resultados más positivos en un ambiente adecuado.

6 La participación del Contador Público es vital en el

proceso de fusión, ya que por sus conocimientos en la materia es la persona indicada para realizar la fusión.

7 También es importante uniformar los criterios en la valuación de los activos de las empresas fusionantes, siendo lo más recomendable que esas entidades se encuentren dictaminadas por la misma firma de contadores.

Bibliografía

- | | |
|---|--|
| Contabilidad General | Anzures, Maximino, Editorial Porrúa, México, D. F., 1977 |
| Curso de Contabilidad de Sociedades | Baz González, Gustavo, Lito-Editorial Olimpia, México, D. F., 1979. |
| Análisis Económico Intermedio | Carter, William, Snaveley Harrison, C.E.C.S.A., México, D.F., 1963. |
| Derecho Mercantil
Primer Curso | Cervantes Ahumada, Raúl, Editorial Herrero, México, D.F. 1978. |
| Elementos de Derecho Civil Mexicano | De Pina Vara, Rafael, Editorial Porrúa, México, D. F., 1975. |
| Estudio Contable de Sociedades y Asociaciones | Elizundia Charles, Arturo, - Editorial Jus, México, D.F., 1961. |
| Curso de Contabilidad | Finney, H. A., U.T.E.H.A., - México, D. F., 1964. |
| Nociones de Derecho Positivo Mexicano | Floresgómez González, Fernando, Carvajal Moreno, Gustavo, Editorial Porrúa, México, D. F., 1977. |
| Financiación Básica de los Negocios | Hunt, Pearson, Donaldson, William, Gordon, Charles, U.T. E.H.A., México, D. F., 1982. |
| Principios de Contabilidad | Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México, D.F., 1979. |

Administración Financiera	Johnson, Robert, C.E.C.S.A., México, D. F., 1981.
Contabilidad Teórica y Práctica II	Kester, B. Roy, Editorial Labor, Barcelona, España, 1975.
Contabilidad de Sociedades	Lee Hidalgo, José, Ediciones ECA, México, D.F., 1966.
Manual del Contador	Paton, W. A., U.T.E.H.A., México, D. F., 1973.
Contabilidad de Sociedades	Paz S., Guillermo, Editorial Porrúa, México, D. F.
Contabilidad de Sociedades Mercantiles	Perdomo Moreno, Abraham, E.-C. A.S.A., México, D.F., - - 1977.
Tratado de Sociedades Mercantiles	Rodríguez Rodríguez, Joaquín, Editorial Porrúa, México, D. F., 1971.
Curso de Economía Moderna	Samuelson, A. Paul, Mc. Graw Hill Book Company, N. Y., -- E.U.A., 1973.
Asambleas y Fusión de Sociedades Mercantiles	Vázquez del Mercado, Oscar, - Editorial Porrúa, México, D. F., 1976.
Administración Financiera de Empresas	Weston, J. Fred, Biblioteca de Ciencia Económica, Barcelona, España, 1974.

Leyes Consultadas

Código Fiscal de la Federación	Calvo Nicolau, Enrique, Vargas Aguilar, Enrique, Editorial Themis, México, D. F., - 1986.
Ley Federal del Trabajo	Trueba Barrera, Jorge, True-

- | | |
|---------------------------------------|---|
| | ba Urbina Alberto, Editorial Porrúa, México, D.F., 1985. |
| Ley General de Sociedades Mercantiles | Leyes y Códigos de México, - Editorial Porrúa, México, D. F., 1985. |
| Ley del Impuesto sobre la Renta | Calvo Nicolau, Enrique, Vargas Aguilar, Enrique, Editorial Themis, México, D. F., - 1986. |
| Ley del Impuesto al Valor Agregado | Calvo Nicolau, Enrique, Vargas Aguilar, Enrique, Editorial Themis, México, D.F., - 1986. |

Tesis Consultadas

- | | |
|--|--|
| Fusiones, adquisiciones y combinaciones, medios de expansión externa de las empresas | Cancino Quiroz, Guadalupe, - Rodríguez Carreiro, Dolores, Universidad La Salle, México, D.F., 1977. |
| Fusión de Sociedades Anónimas | Durán Sandoval, Benito Rafael, Universidad de Nuevo León, Monterrey, N. L., 1967. |
| Los Estados Financieros - consolidados | Flores López, Filiberto, Escuela Superior de Comercio y Administración, I.P.N., México, D. F., 1975. |
| Fusión de Sociedades | Guzmán Ramírez, Silvia, - - U.N.A.M., México, D. F., - - 1972. |
| Estados Financieros consolidados | Izaquirre Góngora, David, -- Universidad La Salle, México, D. F., 1979. |
| Fusiones y adquisiciones como instrumentos de crecimiento de las empresas privadas de México | Rojas Mota Velasco, Enrique- Universidad Anáhuac, México, D. F., 1973. |
| La Fusión de Sociedades Anónimas | Salgado Levy, Guillermo, -- U.N.A.M., México, D. F., -- 1966. |

Los Estados Financieros
Consolidados y su elaboración

Torres Avilés, Yolanda Patricia,
Mendoza, Luis Alberto, -
Universidad La Salle, México,
D. F., 1981.

Aspectos legales y contables
de la fusión de sociedades
mercantiles.

Vázquez Betanzo, Carlos, - -
U.N.A.M., México, D. F., --
1964.